

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

No. 039-CU-13-12-2021

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN No. 0329-CU-UNACH-13-12-2021:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, sin observaciones, en forma unánime, aprueban el acta de sesión ordinaria de fechas 18 de noviembre y 02 de diciembre de 2021. Salva el voto el Dr. Gonzalo Bonilla, por no haber asistido a la continuación de la sesión indicada, el 02 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 0330-CU-UNACH-13-12-2021:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, sin observaciones, en forma unánime, aprueban el acta de sesión extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 0331-CU-UNACH-13-12-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección Financiera, mediante oficio No. 1142-DF-UNACH-2021-OF, manifiesta lo siguiente:

“... me dirijo a Usted para poner en su conocimiento que se procedió a registraren el sistema eSIGEF las reformas presupuestarias que han sido enviadas por el Sr. Director de Planificación y aprobados por su Autoridad o en los casos de incremento o disminuciones del presupuesto debidamente aproados por Consejo Universitario.

De conformidad al Estatuto de la UNACH, Artículo 39, Numeral 28, solicito comedidamente se sirva poner en conocimiento del Consejo Universitario las Reformas Presupuestarias efectuadas a los diferentes grupos de gastos y programas, dadas desde la No. 90 a la 179, para su respectivo conocimiento. Adjunto al presente remito el oficio No. 0165-P-DP-2021, suscrito por los Analistas de Presupuesto, en el que se detalla las reformas, validadas y rechazadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. (...)

Con sustento en el informe emitido por la Dirección Financiera, el Consejo Universitario, conforme las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE: Dar por conocido el informe en cuestión, relacionado con el registro en el sistema a Esigef, de las Reformas Presupuestarias 2021 efectuadas a los diferentes grupos de gastos y programas, dadas desde la No. 90 a la 179.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0332-CU-UNACH-13-12-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, la Comisión General de Becas de Posgrado, emite el Informe General, el cual manifiesta:

"... 1.- ANTECEDENTES

El Vicerrectorado de Investigación Vinculación y Posgrado, de la Universidad Nacional de Chimborazo, en cumplimiento al Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece los mecanismos y procedimientos para adjudicar becas de posgrado por mérito académico; o, becas de acceso para grupos de atención prioritaria.

Mediante oficio No.1184-VIVP-UNACH-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, el Doctor Luis Alberto Tuaza Castro, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita al Consejo Universitario autorice la conformación de la Comisión General de Becas.

El Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de octubre de 2021 y mediante Resolución No. 0280-CU-UNACH-18-10-2021 designó la Comisión General de Becas para Estudiantes de Posgrado, constituida por: (...).

3. RECOMENDACIONES

Una vez revisada y la validada la documentación presentada, el cuadro de recomendaciones es el siguiente:

Programa de Maestría	Datos del Postulante	Tipo de Beca	Requisitos		Record Académico	Resolución
			Cumple	No cumple		
PSICOLOGÍA, MENCIÓN NEUROPSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE	BRAYAN ROLANDO HOLGUIN MORALES 1600686750 brayanolguin94@gmail.com	Mérito académico		X	9,64	
	SILVIA GRIMANESA REVELO HERRERA 1709275448 psico.sgrh@gmail.com	Mérito académico	X		9,79	
	VIVIANA ALEJANDRA ROJASCUASTUMAL 0401790217	Mérito académico	X		9,43	
ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	YADIRA PATRICIA CASTROMOLINA 0604373589 arida26_91@hotmail.com	Mérito académico	X		9,70	
	LUZ MARÍA FREIRE CARRILLO 0604257907 luz.freire@unach.edu.ec	Mérito académico		X	9,30	
	JUAN MANUEL CALUCHO CABRERA 0603035916 juan_manuel79@outlook.com	Grupo de atención prioritaria.	X		Porcentaje de discapacidad 31%	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES	ERIKA GABRIELA COLLAGUAZO ENRIQUEZ 0604852517 collaguazogabriela@gmail.com	Mérito académico		X	8,96	
RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES CON MENCIÓN EN PATRIMONIO EDIFICADO.	EDUARDO VINICIO RIVADENEIRA TORRES 1400555791 tato200970@hotmail.com	Mérito académico		X	8,61	
	MARTHA VERÓNICA PACHECOHEREDIA 0501955488 martha_vero74@hotmail.com	Grupo de atención prioritaria.		X	Porcentaje de discapacidad 37%	

INFORME FINANCIERO PARA ADJUDICACIÓN DE BECAS.

De acuerdo con la proyección real se podría otorgar becas hasta por el monto de \$74.000.00 dólares, sin perjuicio a lo señalado en el oficio N° 0920-DF-UNACH-2021-OF, que indica *“Por lo expuesto, se sugiere aperturar los programas de maestrías con un número de estudiantes superior a 15 que sería el punto de equilibrio que permitan cubrir los gastos operativos que debe realizar la institución.”*

Al darse el proceso de becas nos arroja el siguiente resultado de acuerdo con los postulantes y los que se sugiere como acreedores de este beneficio.

	# MTRICULADOS	PROYECCIÓN ARANCELES POR RECAUDAR	BECA (10%)	NUMERO DE BECARIOS	MONTO A BECAR
Inglés como Lengua Extranjera	19	95.000,00	9.500,00	2	9.000,00
Psicología mención Neuropsicología	19	95.000,00	9.500,00	1	4.500,00
SUMAN...			19.000,00		13.500,00

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO DE POSGRADO REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Artículo 127.- Asignación de becas. - Las becas que se entreguen en los programas de posgrado serán analizadas y aprobadas por parte del Consejo Universitario, previo el informe de la Comisión General de Becas de posgrado.

Artículo 128.- De la Comisión General de Becas para posgrado.- La Comisión General de Becas para posgrado es el organismo designado por parte de Consejo Universitario dentro del régimen académico propio de posgrado, encargado del procedimiento de becas para estudiantes de los programas de posgrado y emitir los informes correspondientes, como sustento para su otorgamiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 129.- De la Conformación de la Comisión General de Becas para posgrado.-

Este organismo estará integrado de la siguiente manera:

- a.- El Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado quien la presidirá;
- b.- Los delegados o representantes de facultad para la comisión de posgrado;
- c.- El director de Posgrado;
- d.- El coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario o su delegado.

Esta comisión podrá contar con la asesoría y apoyo de las direcciones o coordinaciones que por sus competencias aporten en la toma de decisiones o absolver dudas propias de los deberes y atribuciones que cumpla.

Artículo 130.- Deberes y atribuciones de la Comisión General de Becas para posgrado.-

Corresponde a la comisión los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Elaborar las convocatorias por cada programa de posgrado vigente, mismas que serán puestas en conocimiento de la Comisión de Posgrado para su aprobación.
- b. Analizar y verificar el cumplimiento de requisitos y legitimidad de la documentación presentada por parte del estudiante regular de posgrado que aspire acceder al beneficio, según el tipo de beca que corresponda.
- c. Emitir un informe de acuerdo a lo señalado en el literal anterior y remitirlo a Consejo Universitario para la autorización respectiva.
- d. Emitir informes que sustenten el posible incumplimiento de las obligaciones de los becarios y poner en conocimiento del Consejo Universitario para los fines pertinentes.

Cumplir con requerimientos adicionales que disponga la Comisión de Posgrado o el Consejo Universitario.

Artículo 134. - Tipos de becas en posgrado.- En los programas de posgrado se podrán otorgar los siguientes tipos de becas:

- a) Becas por méritos académicos; o,
- b) Becas de acceso para grupos de atención prioritaria.

Los montos de otorgamiento serán hasta por el 100% de las colegiaturas únicamente y sobre el máximo del valor de las mismas.

No serán parte del beneficio, la inscripción ni la matrícula.

Las especificaciones y condiciones de quien acceda al beneficio estarán especificadas en el contrato que se suscriba para tal efecto.

Se otorgarán un máximo de dos becas por programa de posgrado según las directrices emanadas por la Dirección de Posgrado.

Artículo 135.- Becas por méritos académicos.- Se otorgarán a los estudiantes que postulen y cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria respectiva.

Artículo 136.- Becas por situación de discapacidad.- Serán otorgadas becas a los estudiantes regulares con discapacidad en condición permanente, una vez que se cumplan con los

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

requisitos establecidos en el presente reglamento y con sustento en las certificaciones emitidas por parte del organismo competente para el efecto. (...).

3. RECOMENDACIONES

Una vez revisada y la validada la documentación presentada, el cuadro de recomendaciones es el siguiente:

Programa de Maestría	Datos del Postulante	Tipo de Beca	Requisitos		Record Académico	Resolución
			Cumple	No cumple		
PSICOLOGÍA, MENCION NEUROPSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE	BRAYAN ROLANDO HOLGUIN MORALES 1600686750 brayanholgwin94@gmail.com	Mérito académico		X	9,64	
	SILVIA GRIMANESA REVELO HERRERA 1709275448 psico.sgrh@gmail.com	Mérito académico	X		9,79	
	VIVIANA ALEJANDRA ROJASCUASTUMAL 0401790217	Mérito académico	X		9,43	
ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	YADIRA PATRICIA CASTROMOLINA 0604373589 arida26_91@hotmail.com	Mérito académico	X		9,70	
	LUZ MARÍA FREIRE CARRILLO 0604257907 luz.freire@unach.edu.ec	Mérito académico		X	9,30	
	JUAN MANUEL CALUCHO CABRERA 0603035916 juan_manuel79@outlook.com	Grupo de atención prioritaria.	X		Porcentaje de discapacidad 31%	
CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES	ERIKA GABRIELA COLLAGUAZO ENRIQUEZ 0604852517 collaguazogabriela@gmail.com	Mérito académico		X	8,96	
RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES CON MENCION EN PATRIMONIO EDIFICADO.	EDUARDO VINICIO RIVADENEIRA TORRES 1400555791 tato0200970@hotmail.com	Mérito académico		X	8,61	
	MARTHA VERÓNICA PACHECOHEREDIA 0501955488 martha_vero74@hotmail.com	Grupo de atención prioritaria.		X	Porcentaje de discapacidad 37%	

Con base en lo expuesto, recomendamos al Consejo Universitario aprobar el otorgamiento de becas a 4 estudiantes de posgrado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Becas por méritos académicos

- **RESOLUCIÓN: No.-005-CGBEP-17-11-2021.-** Una vez revisada y estudiada la documentación a de la Lic. **Silva Grimaneza Revelo Herrera**, participante del Programa de Maestría en Psicología mención Neuropsicología del Aprendizaje, la Comisión General de Becas para posgrado aprueba otorgar la BECA POR MÉRITO ACADÉMICO pues cuenta con el promedio más alto en su record académico y un certificado de habersido la mejor graduada en el año 2016 y demás requisitos establecidos en la convocatoria de acuerdo al Reglamento Reformado de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

- **RESOLUCIÓN: No.-011-CGBEP-19-11-2021.** Una vez revisada y estudiada la documentación de la Lic. **Yadira Patricia Castro Molina**, participante del Programa de Maestría en Enseñanza del Idioma Inglés como Lengua Extranjera, la Comisión General de Becas para posgrado aprueba otorgar la BECA POR MÉRITO ACADÉMICO pues cuenta con el promedio más alto en su record académico y un certificado de haber sido la mejor egresada promoción 2012-2013 y demás requisitos establecidos en la convocatoria de acuerdo al Reglamento Reformado de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

- **RESOLUCIÓN: No.-013-CGBEP-19-11-2021.-**Una vez revisada y estudiada la documentación de la Lic. **Nancy Patricia Guevara Guevara**, participante del Programa de Maestría en Pedagogía mención Educación Intercultural, la Comisión General de Becas para posgrado Otorga la BECA POR MÉRITO ACADÉMICO pues cumple con el puntaje establecido en el del Reglamento del Instituto de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo Título V Aspectos Académicos – Administrativos en su Art. 140.

Becas de acceso para grupos de atención prioritaria

- **RESOLUCIÓN: No.-012-CGBEP-19-11-2021.-** Una vez revisada y estudiada la documentación del Lic. **Juan Manuel Calucho Cabrera**, participante del Programa de Maestría en Enseñanza del Idioma Inglés como Lengua Extranjera, la Comisión General de Becas para posgrado aprueba otorgar la BECA POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, cumple requisitos establecidos en la convocatoria de acuerdo al Reglamento Reformado de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

INFORME FINANCIERO PARA ADJUDICACIÓN DE BECAS.

De acuerdo con la proyección real se podría otorgar becas hasta por el monto de \$74.000.00 dólares, sin perjuicio a lo señalado en el oficio N° 0920-DF-UNACH-2021-OF, que indica "Por lo expuesto, se sugiere aperturar los programas de maestrías con un número de estudiantes superior a 15 que sería el punto de equilibrio que permitan cubrir los gastos operativos que debe realizar la institución."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Al darse el proceso de becas nos arroja el siguiente resultado de acuerdo con los postulantes y los que se sugiere como acreedores de este beneficio.

	# MATRICULADOS	PROYECCIÓN ARANCEL ES POR RECAUDAR	BEC A (10%)	NUMERO DE BECARIOS	MONT OA BECAR
Inglés como Lengua Extranjera	19	95.000,00	9.500,00	2	9.000,00
Psicología mención Neuropsicología	19	95.000,00	9.500,00	1	4.500,00
		SUMAN...	19.000,00		13.500,00

Hasta aquí, el informe de la Comisión General de Becas de Postgrado.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 47 señala, las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.

Que, el Estatuto Institucional, en el Artículo 34, establece que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el REGLAMENTO DE POSGRADO REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en los Artículos 141 y 142, dice: “ Artículo 141.- (...) 3.- El estudiante postulante en base al cronograma señalado en el numeral anterior, deberá presentar la documentación en original, certificada o notariada que correspondan a requisitos de cada tipo de beca, a la Dirección de Posgrado, quien remitirá inmediatamente a la Comisión General de Becas para Posgrado, para el análisis, verificación y elaboración del informe que será presentado a Consejo Universitario. Cuando el estudiante no haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente reglamento, la comisión concederá el plazo constante en el cronograma para la convalidación respectiva, en caso de no tener respuesta, se entenderá como desistimiento tácito a continuar con el trámite, excepto que dicho cumplimiento sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor. 4. El informe señalado en el numeral anterior será analizado y revisado por parte del Consejo Universitario, mismo que mediante resolución respectiva, procederá con la notificación al estudiante aceptando su pedido, a Procuraduría Institucional para la elaboración del convenio o contrato y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes. 5. La notificación con la resolución servirá de documento habilitante para que el estudiante cumpla con la obligación financiera dentro del programa. (...)”.

“Artículo 142. – Contenido del Contrato o convenio de otorgamiento de beca.- Corresponde a Procuraduría institucional desarrollar el instrumento legal para los estudiantes beneficiarios que accedieron a la beca, según sus competencias estatutarias”.

Por todo lo expresado, con fundamento en el informe emitido por la Comisión General de Becas de Postgrado; a la normativa enunciada. El Consejo Universitario en uso de las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: CONOCER y APROBAR, el informe presentado por la Comisión General de Becas para Estudiantes de Postgrado.

Segundo: DISPONER, que, conforme lo determinan los Artículos 141 y 142 del REGLAMENTO DE POSGRADO REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, se notifique con la presente resolución, a la Dirección Financiera y Procuraduría General, dependencias que deberán proceder al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa señalada.

RESOLUCIÓN No. 0333-CU-UNACH-13-12-2021.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante oficio No. 3376-VAC-UNACH-2021, dice:

“... En conocimiento de la donación de un terreno de 5.5 hectáreas en la provincia del Napo, cantón Archidona para uso de la Universidad Nacional de Chimborazo, efectuada por la Municipalidad de Archidona, el Ing. Hugo Pesántez y el Abg. Cristian Suárez quienes asistieron en representación del Señor Rector a una sesión de trabajo con el Sr. Procurador del GAD Archidona se habría indicado que el predio debe pasar a tutela de la Unach, y para ello es necesario que la institución asuma los costos de minuta e inscripción en el Registrador de la Propiedad, gastos que aproximadamente serían de 1.000 (un mil) dólares, recomendando que

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

los trámites de rigor deben ser efectuados en el menor tiempo posible, aspirando culminar el proceso hasta el 15 de diciembre del año en curso.

Por parte de la Comisión Institucional se brindará el acompañamiento que se requiera, para el efecto se cuenta con la predisposición de apoyar el trabajo de parte del Abg. Cristián Suárez, Asesor del Vicerrectorado Administrativo, así como del Ing. Hugo Pesántez, Director de Planificación.

En tal virtud, Señor Procurador le solicito comedidamente iniciar las gestiones ante el Señor Rector, tendientes a concretar la donación que ha sido referida en los párrafos anteriores.

Adicionalmente me permito transmitir el pedido de la Comisión en el sentido de invitarle a ser parte de las sesiones posteriores, con la finalidad de contar con su valioso criterio y contingente en los procesos que devengan previa consolidación del proyecto de creación de la sede Unach-Napo, Archidona (...)"

Que, la Procuraduría General, mediante oficio No. 0812-P-UNACH-2021, emite el informe jurídico, que dice:

"... Reciban un atento y cordial saludo de quienes suscriben, en virtud del oficio Nro. 3376-VAC-UNACH-2021 de fecha 2 de diciembre de 2021 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica a través del cual se señala "...Por parte de la Comisión Institucional se brindará el acompañamiento que se requiera, para el efecto se cuenta con la predisposición de apoyar el trabajo de parte del Abg. Cristián Suárez, Asesor del Vicerrectorado Administrativo, así como del Ing. Hugo Pesántez, Director de Planificación. En tal virtud, Señor Procurador le solicito comedidamente iniciar las gestiones ante el Señor Rector, tendientes a concretar la donación que ha sido referida en los párrafos anteriores...", una vez que ha sido remitido el proyecto de minuta de escritura de Donación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona y Universidad Nacional del Chimborazo se ha procedido a revisar de manera conjunta con el Ab. Cristian Suárez, teniendo el proyecto final revisado de la minuta de donación; sin embargo para el perfeccionamiento de la escritura conforme el Art. 35 del Estatuto institucional numeral 33 que señala "...Conocer y aprobar los gastos, inversiones, enajenaciones y donaciones que eleve a su consideración el Rector de conformidad con la Ley...", se requiere que Consejo Universitario autorice al señor Rector la suscripción de la escritura pública de donación del bien inmueble en el cantón Archidona (...)"

Que, el proyecto final de la minuta de donación revisado por la Procuraduría General, dice:

**MINUTA DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA Y UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CHIMBORAZO**

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Donación de un lote de terreno ubicado en Área rural de la Parroquia y Cantón Archidona, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA**, representado por el señor Ing. **TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL**, en calidad de Alcalde del Cantón Archidona, quien en lo venidero y para mejor efecto de este instrumento se le denominará como **EL MUNICIPIO O EL DONANTE**, conforme se justifica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

con los documentos habilitantes que se aparejan a este contrato; y, por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO - UNACH**, representada legalmente por el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector, a quien para efecto de este instrumento se denominará LA DONATORIA, ambos hábiles con plena capacidad civil y jurídica para la celebración de este tipo de contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES:

UNO. - EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, consta como propietario de un lote de terreno rural ubicado en el cantón Archidona, Provincia de Napo. Predio que fue adquirido por escritura de compraventa, otorgada por la FUNDACIÓN SINCHI SACHA, celebrada en la Notaria del cantón Archidona, ante el Dr. Gustavo Ruiz Olmedo, con fecha 3 de julio del año 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Archidona bajo el tomo 157 "PROPIEDADES", NUMERO 0196, REPERTORIO 0591/, en fecha 30 de octubre del año 2019. Luego se inscribe escritura aclaratoria y rectificatoria celebrada en la Notaria del cantón Archidona, ante el Dr. Gustavo Ruiz Olmedo en fecha 28 de octubre del año 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Archidona bajo el tomo 157 "PROPIEDADES", NUMERO 0197, REPERTORIO 0592/, en fecha 30 de octubre del año 2019, predio que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **1-2 NORTE** con rumbo N 33° 33'26.95" E, distancia 28.29 metros, con propiedad privada; **2-3 Norte** con rumbo N 30° 01'36.24" E, distancia 71.72 metros, con propiedad privada; **3-4 Norte** con rumbo N 29° 39'19.01" E, distancia 120.00 metros, con propiedad privada; **4-5 Norte** con rumbo N 28° 18'01.55" E, distancia 41.72 metros, con propiedad privada; **13-14 SUR** con rumbo N 74° 12'02.70" W, distancia 64.59 metros, con propiedad privada – área de protección; **14-15 Sur** con rumbo S 53° 31'22.80" W, distancia 60.99 metros, con propiedad privada; **15-16 Sur** con rumbo S 45° 03'56.29" W, distancia 29.04 metros, con propiedad privada; **5-6 ESTE** con rumbo N 45° 40'50.58" E, distancia 17.00 metros, con propiedad privada; **6-7 Este** con rumbo S 45° 02'15.46" E, distancia 72.91 metros, con propiedad privada – área de protección; **7-8 Este** con rumbo S 29° 46'12.01" E, distancia 67.43 metros, con propiedad privada – área de protección; **8-9 Este** con rumbo S 01° 24'31.06" W, distancia 48.43 metros, con propiedad privada – área de protección; **9-10 Este** con rumbo S 16° 32'34.74" E, distancia 41.82 metros, con propiedad privada – área de protección; **10-11 Este** con rumbo S 36° 36'23.44" E, distancia 39.68 metros, con propiedad privada – área de protección; **11-12 Este** con rumbo S 15° 52'13.03" W, distancia 74.50 metros, con propiedad privada – área de protección; **12-13 Este** con rumbo S 10° 14'06.97" E, distancia 21.80 metros, con propiedad privada – área de protección; **16-17 OESTE** con rumbo N 53° 42'13.53" W, distancia 20.03 metros, con propiedad privada; **17-18 Oeste** con rumbo N 40° 40'24.94" W, distancia 119.96 metros, con propiedad privada; **18-1 Oeste** con rumbo N 42° 45'09.03" W, distancia 29.02 metros, con propiedad privada; **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON VEINTISEIS ÁREAS** (53,582.26 m²). **DOS.-** El Concejo Municipal, mediante Resolución de Concejo Municipal número uno nueve cero, adoptada en sesión Extraordinaria del veintidós de septiembre de dos mil veinte, resuelve: **Art. 1.-** autorizar al ingeniero Andrés Bonilla, Alcalde de Archidona suscribir el contrato de donación de un lote de terreno de propiedad del GADMA de cinco punto tres hectáreas ubicado en el sector de Sinchi Sacha a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo donde se construirá o implementará la sede de la referida universidad para su posterior funcionamiento en la ciudad y cantón Archidona. **Art. 2. -** establecer un plazo de cinco años a partir de la autorización de funcionamiento por parte del Consejo de estudios superiores (CES) a la Universidad Nacional de Chimborazo para que cumpla con el objeto del contrato de donación, cumplido el mismo se revertirá de manera automática dicho lote al GADMA sin perjuicio de ampliar el plazo, previo a los justificativos que se presentaren para el efecto. Posteriormente con Resolución de Concejo Municipal número dos tres uno, adoptada en sesión Ordinaria del veintisiete de noviembre de dos mil veinte, resuelve: Modificar el Art. 2 de la Resolución número uno nueve cero del Concejo Municipal de Archidona de sesión

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

extraordinaria de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte por la siguiente: establecer con un plazo de quince años a partir de la autorización de funcionamiento por parte del Consejo de Educación Superior (CES) a la Universidad Nacional de Chimborazo para que cumpla con el objeto del contrato de donación con base en las obligaciones suscritas en los convenios marco y específico entre la UNACH y el GADMA, en caso de incumplimiento se revertirá de forma automática dicho lote al GADMA, sin perjuicio de ampliar el plazo previa la presentación de los justificativos específicos.

TERCERA: DONACIÓN: Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona por medio de su personero legal, dona a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo el lote S/N, ubicado en el sector de Sinchi Sacha de la parroquia y Cantón Archidona, provincia de Napo, de acuerdo a los linderos y medidas señaladas en el numeral uno de la cláusula Segunda de esta minuta, con una superficie total de cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos con veintiséis metros cuadrados (53,582.26 m²) para la construcción o implementación de la sede de la Universidad Nacional Chimborazo. Inmueble que se halla libre de gravámenes e hipotecas y no tiene limitaciones de dominio. Transfiriendo para siempre su dominio y posesión con todas sus superficies medidas, linderos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos a los predios enajenados.

CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LA DONACIÓN: Mediante Resolución del Consejo Universitario No. 0333-CU-UNACH-13-12-2021, se autoriza al señor rector de la Universidad Nacional de Chimborazo para que reciba en donación y celebre la escritura pública de donación dado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, ubicado en el sector de Sinchi Sacha de la parroquia y cantón Archidona de la Provincia de Napo.

QUINTA: CUANTÍA: el inmueble se encuentra avaluado en once mil ciento sesenta y seis dólares con treinta y cuatro centavos (\$ 11. 166, 34) de dólares americanos, conforme el Catastro Municipal con clave nueva uno cinco cero tres cinco cero cinco uno cero uno uno tres cero cero seis cero cero cero (1503505101113006000). Precio que no se cancela por tratarse de una donación para la construcción de la Sede de Universidad Nacional de Chimborazo.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA DONACIÓN.- Si al plazo de quince años a partir de la autorización de funcionamiento por parte del Consejo de Educación Superior (CES) la Universidad Nacional de Chimborazo incumple el objeto del contrato de donación, esto se no construya o implemente la sede en el bien inmueble donado, se revertirá de forma automática dicho lote al GADMA, sin perjuicio de ampliar el plazo previa la presentación de los justificativos específicos, para lo cual se seguirá el trámite legal pertinente.

SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la presente escritura pública, hasta su inscripción, serán de cuenta de **LA DONATORIA** Universidad Nacional de Chimborazo

OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en esta escritura por así convenir a sus intereses, razón por la que se ratifican en el contenido íntegro de la misma, y autorizan a usted, señor Notario, agregar las demás formalidades de rigor y estilo para la completa validez de esta donación, así como le solicitan se digne elevarla a escritura pública para que surta los efectos de ley. (...). **Hasta aquí el texto del proyecto de minuta.**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 350, establece que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, la LOES, en el Artículo 46 señala: “Organos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.

Art. 47.- Organos colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...).”.

Que, el Artículo 34 del Estatuto Institucional determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Por consiguiente, con fundamento en lo señalado por el Vicerrectorado Académico, mediante oficio No. 3376-VAC-UNACH-2021; al informe jurídico emitido por la Procuraduría General, mediante oficio No. 0812-P-UNACH-2021. El Consejo Universitario, en ejercicio de las competencias y atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Educación Superior; con sujeción al numeral 33 del Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:**

Disposición Única: AUTORIZAR, al Sr. Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., para que, en condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, proceda a la suscripción de la escritura pública de donación de un lote de terreno de propiedad del GADM del Cantón Archidona, Provincia del Napo, ubicado en el sector de Sinchi Sacha, a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo donde se construirá o implementará la sede de la universidad para su posterior funcionamiento en la ciudad y cantón Archidona.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0334-CU-UNACH-13-12-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)"

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su art. 151 establece: "Evaluación periódica integral. - los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente ley y el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior y las normas estatutarias de cada institución del sistema de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable...";

Que, la Ley de Educación Superior en su art. 155 establece: "Evaluación del desempeño académico. - los profesores de las instituciones del sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico"; Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su título IV, Cap. I comprende el proceso sobre "La Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico";

Que, el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

"Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es normar el proceso para la aplicación de la evaluación integral de desempeño del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, definiendo sus instrumentos, procedimientos, componentes, ponderaciones, actores y acciones correctivas, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, garantizando transparencia, participación de todos los actores y anonimato de quienes participan en el proceso";

Art. 2.- Ámbito. - La evaluación integral de desempeño, será aplicado a todo el personal académico titular y no titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, que forme parte del distributivo en el momento de la evaluación. Dicha evaluación integral abarcará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección o gestión educativa universitaria según corresponda";

Art. 3.- Fines. - Son fines del proceso de evaluación a) Propender al mejoramiento y perfeccionamiento del desempeño de los profesores para elevar el nivel académico en todas las carreras y programas de la Universidad Nacional de Chimborazo; b) La

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

evaluación integral de desempeño del profesor de la Universidad Nacional de Chimborazo tiene un fin formativo y busca que el profesor cumpla los objetivos, responsabilidades y obligaciones que tiene en sus actividades; c) Contribuir a los indicadores de evaluación institucionales, de carreras y programas; enfocándose principalmente en la disminución de la repitencia estudiantil y al incremento de la eficiencia terminal; d) Evaluar los procesos de aprendizaje a fin de incrementar la calidad académica en la formación de nuevos profesionales; e) Efectuar un diagnóstico del desempeño de los profesores para impulsar mecanismos de autorregulación, que tiendan al mejoramiento metodológico de los procesos de enseñanza; f) Impulsar el proceso de aprendizaje de acuerdo al modelo pedagógico institucional para promover conocimientos significativos; g) Fortalecer las competencias profesionales que caracterizan al profesor, con el fin de desarrollar una educación integral consciente; h) Proporcionar a las autoridades resultados cuantitativos y cualitativos, que constituyan un sustento válido para la toma de decisiones; i) Establecer el Plan de perfeccionamiento al profesor de la Universidad Nacional de Chimborazo, el mismo que permitirá fortalecer las capacidades específicas y didácticas del profesor universitario (...)"

Art. 20.- Informes. - Al final del proceso de evaluación, el reporte individual de evaluación integral al profesor de la UNACH será emitido de manera automática por el sistema informático y podrá ser obtenido ingresando al SICOA con las credenciales personales del profesor, el mismo que está validado mediante métodos de legalización electrónica y tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita.

Que, en conocimiento de los resultados de la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, los docentes, señores: Dr. José Orlando Granizo Castillo; Dr. Hugo Roberto Miranda Astudillo; y, Dr. Segundo Walter Parra Molina, presentaron comunicaciones mediante las cuales plantean apelaciones a los resultados indicados.

Que, el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

"Art. 21.- Recursos de Apelación. – El profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá impugnar, para lo cual deberá interponer el recurso de apelación al Consejo Universitario, en el término de 10 días desde la notificación de los resultados del sistema de evaluación a través medios electrónicos institucionales (correo electrónico u otros) por parte del responsable de la administración de este, de manera motivada e identificando el componente sobre el cual se presenta el recurso. No será válida la solicitud de apelación que no sea presentada dentro de este término. En el caso de que la solicitud de apelación se haya presentado dentro del término establecido, esta deberá resolverse por Consejo Universitario en el término de 20 días de conocida por este organismo la solicitud de la apelación, y se deberá seguir el siguiente procedimiento: El procedimiento para presentar los recursos de apelación será el siguiente: 1. Petición motivada por escrito dirigida al señor Rector en calidad de presidente del Consejo Universitario, adjuntando un derecho para todo trámite. 2. Deberá adjuntarse toda la documentación que permita evidenciar y justificar las causas en las cuales se sustenta el recurso. Ejemplo: El caso de que la apelación se relacione con la pregunta "Asiste a clases puntualmente y cumple con el horario establecido por la Universidad", se deberá adjuntar el reporte del reloj biométrico certificado por el Director de Administración del Talento Humano, reporte del control de asistencia y avance académico suscrito por el Director de Carrera y cualquier otro documento debidamente legalizado por la autoridad académica competente que evidencie el cumplimiento con el horario establecido por la Universidad. 3. El Consejo Universitario, estructurará una Comisión cuyos miembros se reunirán para atender la solicitud de apelación. 4. La Comisión solicitará información sobre los resultados de la evaluación al profesor, entre otras evidencias que considere. 5. La Comisión, en el término de hasta 6 días contados a partir de la notificación de la resolución de conformación de dicha

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

comisión, tomando como base un análisis exhaustivo de las evidencias presentadas, emitirá un informe de valoración sugerida a Consejo Universitario, dicha valoración en ningún caso podrá ser menor a la recurrida en la apelación. 6. El Consejo Universitario conocido el informe, emitirá una resolución definitiva, en la que dispondrá al Director de Carrera registrar la valoración que conste en la resolución emitida. 7. Sobre la decisión no existirá recurso alguno de apelación en la vía administrativa;

Art. 22. - Del personal académico. - Es obligación del personal académico sujetarse y participar en el proceso de evaluación periódica de su trabajo y desempeño académico. Quienes incumplan la disposición serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto (...)"

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0307-CU-UNACH.18-11-2021, dispuso lo siguiente: DESIGNAR, la Comisión integrada por los señores: Ms. Myriam Murillo, Subdecana de Ciencias Políticas y Administrativas, Preside; Dr. Gonzalo Pomboza, Subdecano de Ciencias de la Educación e Ing. Paula Moreno, Representante de la Aso. de Profesores, quienes procederán al trámite que corresponda de las solicitudes de apelación presentadas, por los Docentes: Dr. Orlando Granizo Castillo; Dr. Hugo Miranda Astudillo; y, Dr. Walter Parra Molina, conforme lo establece el Reglamento respectivo y emitan el informe respectivo.

Que, la Comisión designada mediante Oficio-005-CA-2001, manifiesta, textualmente, lo siguiente: "... Reciba un atento y cordial saludo nos dirigimos ante usted y por su intermedio al Consejo Universitario, para solicitar muy comedidamente en base a la RESOLUCIÓN No. 0307-CU-UNACH-18-11-2021, se conceda una prórroga, en virtud de que, aún no se cuenta con toda la documentación solicitada, necesaria e indispensable para emitir el informe de valoración requerido (...)"

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.(...)"

Que, el Código Orgánico Administrativo, determina:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

“Art. 14.- Principio de juridicidad. **La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.**

Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. **Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.**

El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.

Art. 23.- Principio de racionalidad. **La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.**

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. **Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.**

CAPÍTULO TERCERO
TÉRMINOS Y PLAZOS

Art. 158.- Reglas básicas. **Los términos y plazos determinados en este Código se entienden como máximos y son obligatorios.**

Los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o en años. Se prohíbe la fijación de términos o plazos en horas.

Los plazos y los términos en días se computan a partir del día hábil siguiente a la fecha en que:

1. **Tenga lugar la notificación del acto administrativo.**
2. **Se haya efectuado la diligencia o actuación a la que se refiere el plazo o término.**
3. **Se haya presentado la petición o el documento al que se refiere el plazo o término.**
4. **Se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.**

Art. 159.- Cómputo de términos. **Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados.**

Los días declarados como feriados en la jurisdicción de la persona interesada, se entenderán como tal, en la sede del órgano administrativo o viceversa.

Art. 160.- Cómputo de plazos. **El plazo se lo computará de fecha a fecha.**

Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes.

Art. 161.- Ampliación de términos o plazos. **Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.**

La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.

No se ampliará el término o plazo máximo para la emisión y notificación del acto administrativo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas.

Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos (...).”.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0320-CU-UNACH-02-12-2021, en forma unánime, RESUELVE:

En virtud de los aspectos mencionados, conforme la normativa enunciada, con sujeción a lo determinado por los Artículos 158; 159; 160; y, 161, del Código Orgánico Administrativo; el Consejo Universitario conforme a las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, dispone autorizar la prórroga requerida por la Comisión designada; prórroga que consiste en la ampliación de los términos o plazos previstos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que, la Comisión designada, presenta el informe correspondiente, en el cual señala:

“... ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. 0307-CU-UNACH-18-11-2021, se procede a DESIGNAR la Comisión de Revisión para el proceso de Apelación presentado por varios señores docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo. La comisión está integrada por los señores: Ms. Myriam Murillo, Subdecanade Ciencias Políticas y Administrativas, Preside; Dr. Gonzalo Pomboza, Subdecano de Ciencias de la Educación e Ing. Paula Moreno, Representante de la Aso. de Profesores. Según la resolución se encomienda al mencionada Comisión, realizar el trámite que corresponda de las solicitudes de apelación presentadas, por los Docentes: Dr. Orlando Granizo Castillo (Caso 1); Dr. Hugo Miranda Astudillo(Caso 2); y, Dr. Walter Parra Molina (Caso 3), procediendo conforme lo establece el Reglamento respectivo y emitan en base a ello, el informe respectivo.

Posteriormente, los miembros de la Comisión, mediante Oficio No. 005-CA, solicitan a Consejo Universitario que, en base a la RESOLUCIÓN No. 0307-CU-UNACH-18-11-2021, se conceda una prórroga, en virtud de que, hasta esa fecha, no se contaba con toda la documentación solicitada, necesaria e indispensable para emitir el informe de valoración requerido.

Concedida la prórroga y recabada la documentación, se procede a analizar la misma en el seno de la Comisión. En el análisis, se contó con la colaboración del Dr. Cristian Novillo, funcionario de Procuraduría institucional, quien dio las pautas en Derecho para fundamentar el análisis y formas de verificación de la documentación recibida y establecer los criterios de análisis.

PROCESO DE REVISIÓN.

Mediante Oficios No. 002-CA, 003-CA y 004-CA, se solicita a la Msc. Rosita Campuzano, Directora de la Carrera de Derecho, se emita un informe en el que, se justifique de manera motivada, sobre la Evaluación Integral del Desempeño del Personal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Académico de los señores Docentes: Dr. Orlando Granizo Castillo (Oficio No. 002); Dr. Hugo Miranda Astudillo (Oficio No. 004); y, Dr. Walter Parra Molina (Oficio No. 003). En todos los casos, la evaluación realizada en el periodo académico mayo 2021- octubre 2021 dentro del componente COEVALUACIÓN DIRECTIVOS, componentes Docencia, en el cual se refleja una evaluación de 17.14% / 20%.

Para proceder con la revisión de los casos que ocupan a la Comisión, se han nombrado a cada uno de ellos como casos pertinentes, siendo:

CASO 1: Dr. Orlando Granizo Castillo.

Se adjunta el cuadro de revisión y valoración, realizado por la Comisión designada, documento que se anexa al expediente.

CASO 2: Dr. Walter Parra Molina.

Se adjunta el cuadro de revisión y valoración, realizado por la Comisión designada, documento que se anexa al expediente.

CASO 3: Dr. Hugo Miranda Astudillo.

Se adjunta el cuadro de revisión y valoración, realizado por la Comisión designada, documento que se anexa al expediente.

Que, el informe de la Comisión continúa, y dice:

“CONCLUSIONES:

*Analizada la documentación, además de los criterios de evaluación dados por la señora Directora Dr. Rosita Campuzano, Directora de la Carrera de Derecho, en relación a la Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de los señores Docentes: **Dr. Orlando Granizo Castillo; Dr. Hugo Miranda Astudillo; y, Dr. Walter Parra Molina, se concluye que:***

- *La Comisión nombrada por Consejo Universitario ha realizado un análisis pormenorizado de cada uno de los casos, sus evidencias y criterios de evaluación, ítem a ítem, evaluados dentro del componente COEVALUACIÓN DIRECTIVOS, componente Docencia, tal como se muestra en líneas anteriores.*
- *La Comisión ha emitido criterios de valoración sustentados en el análisis de la documentación y las pruebas presentadas, validadas por: Dirección de Carrera, Dirección Académica, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI), Sitio WEB de Consulta de Títulos del SENESCYT y sistema SICOA. Todas ellas orientadas y usadas para dar sustento y razón del criterio asumido por la Comisión. Además, en su estudio, la Comisión ha acudido al Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la UNACH, Orientaciones para la Administración de las Actividades de Aprendizaje en Modalidad en Línea para el Período Académico 2021-1s.*

Finalmente, la Comisión remite el presente informe a Consejo Universitario para los fines pertinentes. (...).”

Que, el Estatuto Institucional vigente, en el Artículo 34, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Por lo expresado, con sustento en el Informe presentado por la Comisión designada para el trámite de los recursos de apelación formulados por los docentes indicados en incisos anteriores. El Consejo Universitario, en sujeción lo determinado por el Artículo 21 del Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo; así como a las atribuciones y competencias contempladas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: DAR POR CONOCIDO, el informe emitido por la Comisión designada.

Segundo: DISPONER, que, la Dirección de la Carrera de Derecho proceda al cumplimiento de lo que establecen los numerales 6 y 7 del Artículo 21 del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH, que señalan: "Art. 21 (...) 6. El Consejo Universitario conocido el informe, emitirá una resolución definitiva, en la que dispondrá al Director de Carrera registrar la valoración que conste en la resolución emitida. 7. Sobre la decisión no existirá recurso alguno de apelación en la vía administrativa".

Tercero: DISPONER, se realicen las notificaciones correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 0335-CU-UNACH-13-12-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su art. 151 establece: "Evaluación periódica integral. - los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente ley y el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior y las normas estatutarias de cada institución del sistema de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable...";

Que, la Ley de Educación Superior en su art. 155 establece: "Evaluación del desempeño académico. - los profesores de las instituciones del sistema de educación superior serán

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

evaluados periódicamente en su desempeño académico"; Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su título IV, Cap. I comprende el proceso sobre "La Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico";

Que, el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

"Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es normar el proceso para la aplicación de la evaluación integral de desempeño del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, definiendo sus instrumentos, procedimientos, componentes, ponderaciones, actores y acciones correctivas, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, garantizando transparencia, participación de todos los actores y anonimato de quienes participan en el proceso";

Art. 2.- Ámbito. - La evaluación integral de desempeño, será aplicado a todo el personal académico titular y no titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, que forme parte del distributivo en el momento de la evaluación. Dicha evaluación integral abarcará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección o gestión educativa universitaria según corresponda";

Art. 3.- Fines. - Son fines del proceso de evaluación a) Propender al mejoramiento y perfeccionamiento del desempeño de los profesores para elevar el nivel académico en todas las carreras y programas de la Universidad Nacional de Chimborazo; b) La evaluación integral de desempeño del profesor de la Universidad Nacional de Chimborazo tiene un fin formativo y busca que el profesor cumpla los objetivos, responsabilidades y obligaciones que tiene en sus actividades; c) Contribuir a los indicadores de evaluación institucionales, de carreras y programas; enfocándose principalmente en la disminución de la repitencia estudiantil y al incremento de la eficiencia terminal; d) Evaluar los procesos de aprendizaje a fin de incrementar la calidad académica en la formación de nuevos profesionales; e) Efectuar un diagnóstico del desempeño de los profesores para impulsar mecanismos de autorregulación, que tiendan al mejoramiento metodológico de los procesos de enseñanza; f) Impulsar el proceso de aprendizaje de acuerdo al modelo pedagógico institucional para promover conocimientos significativos; g) Fortalecer las competencias profesionales que caracterizan al profesor, con el fin de desarrollar una educación integral consciente; h) Proporcionar a las autoridades resultados cuantitativos y cualitativos, que constituyan un sustento válido para la toma de decisiones; i) Establecer el Plan de perfeccionamiento al profesor de la Universidad Nacional de Chimborazo, el mismo que permitirá fortalecer las capacidades específicas y didácticas del profesor universitario (...);

Art. 20.- Informes. - Al final del proceso de evaluación, el reporte individual de evaluación integral al profesor de la UNACH será emitido de manera automática por el sistema informático y podrá ser obtenido ingresando al SICOA con las credenciales personales del profesor, el mismo que está validado mediante métodos de legalización electrónica y tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita.

Que, en conocimiento de los resultados de la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, el docente, Dr. Oswaldo Ruiz Falconí, presentó comunicación mediante la cual plantea apelación a los resultados indicados.

Que, el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

"Art. 21.- Recursos de Apelación. - El profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá impugnar, para lo cual deberá interponer el recurso de apelación al Consejo Universitario, en el término de 10 días desde la notificación de los

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

resultados del sistema de evaluación a través medios electrónicos institucionales (correo electrónico u otros) por parte del responsable de la administración de este, de manera motivada e identificando el componente sobre el cual se presenta el recurso. No será válida la solicitud de apelación que no sea presentada dentro de este término. En el caso de que la solicitud de apelación se haya presentado dentro del término establecido, esta deberá resolverse por Consejo Universitario en el término de 20 días de conocida por este organismo la solicitud de la apelación, y se deberá seguir el siguiente procedimiento: El procedimiento para presentar los recursos de apelación será el siguiente: 1. Petición motivada por escrito dirigida al señor Rector en calidad de presidente del Consejo Universitario, adjuntando un derecho para todo trámite. 2. Deberá adjuntarse toda la documentación que permita evidenciar y justificar las causas en las cuales se sustenta el recurso. Ejemplo: El caso de que la apelación se relacione con la pregunta "Asiste a clases puntualmente y cumple con el horario establecido por la Universidad", se deberá adjuntar el reporte del reloj biométrico certificado por el Director de Administración del Talento Humano, reporte del control de asistencia y avance académico suscrito por el Director de Carrera y cualquier otro documento debidamente legalizado por la autoridad académica competente que evidencie el cumplimiento con el horario establecido por la Universidad. 3. El Consejo Universitario, estructurará una Comisión cuyos miembros se reunirán para atender la solicitud de apelación. 4. La Comisión solicitará información sobre los resultados de la evaluación al profesor, entre otras evidencias que considere. 5. La Comisión, en el término de hasta 6 días contados a partir de la notificación de la resolución de conformación de dicha comisión, tomando como base un análisis exhaustivo de las evidencias presentadas, emitirá un informe de valoración sugerida a Consejo Universitario, dicha valoración en ningún caso podrá ser menor a la recurrida en la apelación. 6. El Consejo Universitario conocido el informe, emitirá una resolución definitiva, en la que dispondrá al Director de Carrera registrar la valoración que conste en la resolución emitida. 7. Sobre la decisión no existirá recurso alguno de apelación en la vía administrativa;

Art. 22. - Del personal académico. - Es obligación del personal académico sujetarse y participar en el proceso de evaluación periódica de su trabajo y desempeño académico. Quienes incumplan la disposición serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto (...)"

Que, en virtud de lo señalado en incisos anteriores, el Consejo Universitario, mediante RESOLUCIÓN No. 0308-CU-UNACH-18-11-2021, dispuso: "DESIGNAR, la Comisión integrada por los señores: Ph.D. Lorena Molina, Subdecana de Ingeniería, Preside; Ms. Mónica Valdiviezo, Subdecana de Ciencias de la Salud; y, Ms. Eduardo Montalvo, Representante de la Aso. de Profesores, quienes procederán al trámite que corresponda de la solicitud de apelación presentada por el Docente Dr. Oswaldo Ruiz Falconí, conforme lo establece el Reglamento respectivo y emitirá el informe respectivo. (...)"

Que, la Comisión designada mediante Oficio No. 008-CIEIOR-2021, manifiesta, textualmente, lo siguiente: "... En atención a la Resolución Nro. 0308-CU-UNACH-18-11-2021, en el que hemos sido notificados como Comisión dentro del recurso de apelación planteado por el Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí a los resultados del proceso de Evaluación integral del desempeño del personal académico en el Componente de Coevaluación de Pares, correspondiente al período mayo 2021 – octubre 2021, le solicitamos de la manera más comedida:

Considerando que para la elaboración del Informe dispuesto por el Consejo Universitario respecto al recurso de apelación planteado por el docente en mención se requiere de información que sirva de sustento para el mismo y en razón de que no se ha recibido respuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

a los oficios No. 003-CIEIOR-2021, No. 006-CIEIOR-2021, No. 007-CIEIOR-2021, solicitamos se digne conceder una ampliación del término para la entrega del informeno menor a 3 días. (...)”.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

“Art. 76.- **En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)**

1. **Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.**

4. **Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. (...)**

7. **El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:**

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el Código Orgánico Administrativo, determina:

“Art. 14.- **Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.**

Art. 18.- **Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.**

El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.

Art. 23.- **Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.**

Art. 31.- **Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.**

CAPÍTULO TERCERO
TÉRMINOS Y PLAZOS

Art. 158.- **Reglas básicas. Los términos y plazos determinados en este Código se entienden como máximos y son obligatorios.**

Los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o en años. Se prohíbe la fijación de términos o plazos en horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Los plazos y los términos en días se computan a partir del día hábil siguiente a la fecha en que:

1. Tenga lugar la notificación del acto administrativo.
2. Se haya efectuado la diligencia o actuación a la que se refiere el plazo o término.
3. Se haya presentado la petición o el documento al que se refiere el plazo o término.
4. Se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

Art. 159.- Cómputo de términos. **Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados.**

Los días declarados como feriados en la jurisdicción de la persona interesada, se entenderán como tal, en la sede del órgano administrativo o viceversa.

Art. 160.- Cómputo de plazos. **El plazo se lo computará de fecha a fecha.**

Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes.

Art. 161.- Ampliación de términos o plazos. **Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.**

La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.

No se ampliará el término o plazo máximo para la emisión y notificación del acto administrativo.

La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas.

Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos (...)".

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, mediante Resolución No. 0326-CU-UNACH-02-12-2021, el Consejo Universitario en forma unánime, RESOLVIÓ:

"En virtud de los aspectos mencionados, conforme la normativa enunciada, con sujeción a lo determinado por los Artículos 158; 159; 160; y, 161, del Código Orgánico Administrativo; el Consejo Universitario conforme a las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, dispone autorizar la prórroga requerida por la Comisión designada; prórroga que consiste en la ampliación de los términos o plazos previstos, que no exceda de la mitad de los mismos".

Que, la Comisión designada, presenta el informe correspondiente, en el cual señala:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

“La presente Comisión Especial de Apelación, conformada por la Dra. Lorena Molina Valdiviezo Ph.D. Presidente; Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua MSc, Miembro de la Comisión y Dr. Eduardo Montalvo Larriva Ph.D, Miembro de la Comisión por designación mediante RESOLUCIÓN No. 0308-CU-UNACH-18-11-2021; se reúnen con la finalidad de elaborar el presente informe, acorde lo establece el Art. 21 del Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo:

1. LA IDENTIDAD DEL APELANTE

Quien apela la Calificación de la Evaluación del Desempeño Integral en el Componente de Coevaluación Pares es el DR. OSWALDO VINICIO RUIZ FALCONÍ, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la UNACH, con cédula de ciudadanía número 0602241929.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre de 2021 se recibe la RESOLUCIÓN No. 0308-CU-UNACH-18-11-2021 mediante la cual se conoce la designación de la Comisión para resolver las APELACIONES A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, PRESENTADAS POR LOS DOCENTES, de manera específica del DR. OSWALDO RUIZ FALCONÍ, en la mencionada resolución Consejo Universitario, **RESUELVE: DESIGNAR**, la Comisión integrada por los señores: PhD. Lorena Molina, Subdecana de Ingeniería, Preside; Ms. Mónica Valdiviezo, Subdecana de Ciencias de la Salud; y, Ms. Eduardo Montalvo, Representante de la Aso. de Profesores, quienes procederán al trámite que corresponda de la solicitud de apelación presentada por el Docente Dr. Oswaldo Ruiz Falconí, conforme lo establece el Reglamento respectivo y emitirá el informe pertinente. Ante lo cual, la Comisión aplicará el procedimiento de Recursos de apelación que se describe a continuación: Numeral 4 del art. 21 del Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo: “La Comisión solicitará información sobre los resultados de la evaluación al profesor, entre otras evidencias que considere” y numeral 5 del mismo artículo y reglamento: “La Comisión, en el término de hasta 6 días contados a partir de la notificación de la resolución de conformación de dicha comisión, tomando como base un análisis exhaustivo de las evidencias presentadas, emitirá un informe de valoración sugerida a Consejo Universitario, dicha valoración en ningún caso podrá ser menor a la recurrida en la apelación”.

3. COMPETENCIA Y VALIDEZ PROCESAL

- 3.1. Conforme lo dispuesto en el Art. 21 numeral 3 del Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo y con base a la RESOLUCIÓN No. 0308-CU-UNACH-18-11-2021 emitida por el Consejo Universitario, mediante el cual se designa la Comisión Especial, esta Comisión es competente para conocer sobre el fundamento del recurso de apelación y emitir el correspondiente informe valorativo.
- 3.2. Durante la tramitación del presente expediente, se ha respetado y garantizado los derechos constitucionales contemplados en el Art. 76 de la Constitución de la República que garantiza el debido proceso y derecho a la defensa de las partes, esto es, de quien interpone el recurso el recurso de apelación y de quien emitió la calificación objeto del recurso, en estricta relación con lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la UNACH y el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

4. NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE

De los antecedentes expuestos, nos remitimos a las consideraciones básicas del debido proceso, establecidas en:

Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina las garantías inherentes a todo tipo de proceso judicial y administrativo; dichas normas garantizan que el procesado, pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa, cumplimiento que se evidencia en todas y cada una de las acciones realizadas por la Comisión Especial de Investigación, dado que el docente fue notificado con el resultado de la evaluación integral a través de medios electrónicos institucionales, tal como manifiesta el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la UNACH.

El literal h) numeral 7 del Art. 76 de la Carta Magna, describe como una de las garantías del debido proceso describe el derecho a la defensa, manifestada en los siguientes términos “*Presentar de forma*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra”.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH
- CAPITULO III DE LA EVALUCIÓN INTEGRAL

Art. 13.- Componentes de la evaluación integral. - Los componentes de la evaluación integral son:

a) Autoevaluación: Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.

b) Coevaluación: Es la evaluación que realizan los pares académicos y directivos de la Institución.

c) Heteroevaluación: Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico (actividad de docencia). Además, de los diferentes beneficiarios sobre las actividades dirección o gestión educativa universitaria que realiza el profesor.

Art. 14.- Ponderación de los componentes de la evaluación integral. - La ponderación de cada componente de evaluación integral será la siguiente:

ACTIVIDAD	COMPONENTES			
	Autoevaluación	Heteroevaluación	Coevaluación	
			Pares	Directivos
Docencia	20%	40%	20%	20%
Investigación y Vinculación	20%	-	50%	30%
Dirección o gestión educativa universitaria	20%	10%	30%	40%

Art. 15.- Proceso de evaluación integral del componente de Autoevaluación. - En el componente de Autoevaluación, el profesor se autoevaluará considerando todas las actividades: Docencia, Investigación, Vinculación con la sociedad y dirección o gestión educativa universitaria, que haya desempeñado en el periodo académico/módulo, acorde a las horas asignadas en su distributivo de trabajo. La autoevaluación se lo realizará una única vez, sin importar si el profesor tiene actividades asignadas en diferentes carreras.

En el caso de programas, el profesor realizará la autoevaluación una única vez si imparte varios módulos en el mismo programa, caso contrario, realizará la autoevaluación varias veces dependiendo del número de programas en el que imparta clases.

Art. 16.- Proceso de evaluación integral del componente de Heteroevaluación. - Dentro de este componente se considera las siguientes actividades:

a) Docencia. - El profesor será evaluado por todos los estudiantes de las asignaturas en el distributivo de trabajo semanal. Los estudiantes llenarán los cuestionarios de evaluación correspondientes a la actividad Docencia. En el caso de los programas, serán los estudiantes legalmente matriculados en el módulo del programa de posgrado quienes llenen los cuestionarios.

b) Dirección o gestión educativa universitaria. - El Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación al profesor, determinará a los beneficiarios que realizarán la heteroevaluación (2 profesores o estudiantes), a partir del conocimiento que tengan de la actividad de dirección o gestión educativa universitaria que realiza el evaluado y su impacto.

Art. 17.- Proceso de evaluación integral del componente de Coevaluación. - Dentro de este componente se considera los siguientes subcomponentes con las respectivas actividades:

a) Componente coevaluación pares. - para tal fin el Comité de designación, determinará los miembros de la Comisión de evaluación que ejercerán la función de pares, y se considera las siguientes actividades:

i. Docencia. - Para la evaluación del componente de docencia el Comité de designación, determinará a dos profesores que se desempeñen como pares evaluadores, mismos que llenarán los cuestionarios correspondientes. Para la selección de los pares se debe considerar al menos uno de los siguientes lineamientos:

- Conocer el desempeño en esta actividad del profesor evaluado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- Haber realizado actividades de docencia conjuntas durante el período académico/programa en el que se realiza la evaluación; o,
- Impartir asignaturas dentro del mismo campo del conocimiento en base al CINE (...)

CAPITULO II-DE LOS RESULTADOS- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH

Art. 20.- Informes. - Al final del proceso de evaluación, el reporte individual de evaluación integral al profesor de la UNACH será emitido de manera automática por el sistema informático y podrá ser obtenido ingresando al SICOA con las credenciales personales del profesor, el mismo que está validado mediante métodos de legalización electrónica y tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita.

TITULO VI DE LOS RECURSOS CAPITULO I DE LA IMPUGNACIÓN- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH

“Art. 21.- **Recursos de Apelación.**- El profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá impugnar, para lo cual deberá interponer el recurso de apelación al Consejo Universitario, en el término de 10 días desde la notificación de los resultados del sistema de evaluación a través de medios electrónicos institucionales (correo electrónico u otros) por parte del responsable de la administración de este, de manera motivada e identificando el componente sobre el cual se presenta el recurso. No será válida la solicitud de apelación que no sea presentada dentro de este término. En el caso de que la solicitud de apelación se haya presentado dentro del término establecido, esta deberá resolverse por Consejo Universitario en el término de 20 días de conocida por este organismo y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Petición motivada por escrito dirigida al señor Rector en calidad de presidente del Consejo Universitario, adjuntando un derecho para todo trámite.
2. Deberá adjuntarse toda la documentación que permita evidenciar y justificar las causas en las cuales se sustenta el recurso. Ejemplo: El caso de que la apelación se relacione con la pregunta “Asiste a clases puntualmente y cumple con el horario establecido por la Universidad”, se deberá adjuntar el reporte del reloj biométrico certificado por el Director de Administración del Talento Humano, reporte del control de asistencia y avance académico suscrito por el Director de Carrera y cualquier otro documento debidamente legalizado por la autoridad académica competente que evidencie el cumplimiento con el horario establecido por la Universidad.
3. El Consejo Universitario, estructurará una Comisión cuyos miembros se reunirán para atender la solicitud de apelación.
4. La Comisión solicitará información sobre los resultados de la evaluación al profesor, entre otras evidencias que considere.
5. La Comisión, en el término de hasta 6 días contados a partir de la notificación de la resolución de conformación de dicha comisión, tomando como base un análisis exhaustivo de las evidencias presentadas, emitirá un informe de valoración sugerida a Consejo Universitario, dicha valoración en ningún caso podrá ser menor a la recurrida en la apelación.
6. El Consejo Universitario conocido el informe, emitirá una resolución definitiva, en la que dispondrá al CODESI registrar la valoración que conste en la resolución emitida.
7. Sobre la decisión no existirá recurso alguno de apelación en la vía administrativa”

5. ANÁLISIS DEL CASO

Ante la presentación del Recurso de Apelación a la Calificación de la Evaluación del Desempeño Integral en el Componente de Coevaluación Pares presentada por el Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí, con fecha 07 de diciembre de 2021, la Comisión para atender el recurso de apelación presentada por el Dr. Ruiz Falconí Oswaldo Vinicio, se reúne de manera presencial para la elaboración del informe respectivo.

De los documentos recibidos:

- La Comisión analiza el plazo de la apelación mismo que se encuentra dentro del período de término, basados en que los resultados que fueron recibidos el 19 de octubre de 2021 y el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

docente presenta el recurso de apelación el 5 de noviembre de 2021 lo que evidencia lo afirmado.

- En el expediente se recibe: Recurso de apelación suscrito por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí acompañado por documentos de respaldo en 14 fojas.
- Los documentos de respaldo que se encuentran son:
 - Cédula de identidad del solicitante.
 - Credencial del foro de abogados del Consejo de la Judicatura
 - Certificado de votación.
 - Derecho a todo trámite.

Informe individual de la evaluación integral del profesor-del período mayo-octubre 2021, con una calificación de 97.14%/100%.

- Reporte detallado individual de la evaluación al desempeño del profesor del componente: docencia-Coevaluación pares. En el cual se evidencia: un resultado de evaluación **edio** en la pregunta: “Demuestra una actitud respetuosa y cordial con estudiantes profesores, autoridades, empleados y trabajadores, sin discriminación de raza, género, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual, religión o discapacida” y **Bueno** en la pregunta: “Goza de prestigio personal manifestado en su capacidad para la formación de valores y en su comportamiento con estudiantes y colegas”
- Captura de pantalla del correo enviado el 29 de octubre de 2021 a la dirección carolina.montenegro@unach.edu.ec con copia a la Sra. Directora de carrera y al Sr. Decano de la Facultad, mediante el cual, el Dr. Oswaldo Ruiz envía el siguiente contenido copiado textualmente: *“Revisada la evaluación docente de este último semestre, se tiene que la nota con la cual me ha evaluado es de 17-14% por tal razón solicito comedidamente se digne hacerme conocer las razones por las cuales considera la calificación asignada, puesto que he cumplido de manera puntual, responsable con todas las obligaciones y tareas asignadas en el ejercicio de la Docencia Universitaria, nótese que en los componentes: estudiantil, directivo me corresponde la máxima calificación. Es necesario conocer los aspectos que motivaron su calificación previo a presentar la apelación pertinente.”*
- Certificado suscrito por el Sr. Luis Fernando Paguay Estrella, estudiante de décimo A, de la carrera de Derecho, quien manifiesta: *(...) durante el semestre MAYO A OCTUBRE DEL 2021, fue profesor del Décimo “A” de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, dictó la cátedra de “JURISPRUDENCIA”, demostrando una actitud respetuosa cordial con los estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la UNACH, sin que se observe discriminación de ningún tipo, siempre trató a todos en igual de condiciones (...)*
- Certificado suscrito por el Sr. Hugo Bryan Martínez Parra, estudiante de décimo B, de la carrera de Derecho, quien manifiesta: *(...) durante el semestre MAYO A OCTUBRE DEL 2021, fue profesor del Décimo “B” de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, dictó la cátedra de “JURISPRUDENCIA”, demostrando una actitud respetuosa cordial con los estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la UNACH, sin que se observe discriminación de ningún tipo, siempre trató a todos en igual de condiciones. Durante sus clases acentúa mucho en la formación de valores y su comportamiento y don de gente le han hecho merecedor del aprecio y consideración de todos los estudiantes (...)*

De las acciones realizadas por la Comisión Especial de Apelación:

Se emitió el Oficio No. 001-CIEIOR-2021 del 29 de noviembre de 2021 (anexo 1), dirigido al Ing. Henry Paca - Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos, en los siguientes términos: “solicitar el listado de evaluadores con las calificaciones otorgadas al DR. OSWALDO VINICIO RUIZ FALCONÍ por los evaluadores, en el componente de COEVALUACIÓN PARES y en las preguntas: 1. Demuestra una actitud respetuosa y cordial con estudiantes, profesores, autoridades, empleados y trabajadores, sin discriminación de raza, género, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual, religión o discapacidad y 2. Goza de prestigio personal manifestando en su capacidad para la formación de valores y en su comportamiento con estudiantes y colegas., todo esto, con el objetivo de dar cumplimiento al encargo realizado a esta comisión por parte del Consejo Universitario. Recibiendo como respuesta un correo dirigido a la señora presidenta de la comisión, Dra. Lorena Molina Valdiviezo Ph.D. (anexo 2) en el que manifiesta lo siguiente, que se copia textualmente: *“la lista del Personal que participó en la evaluación al docente Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí en el Componente de Coevaluación de Pares, correspondiente al período académico: mayo 2021 – octubre 2021. Por otro lado, debo manifestar que las evaluaciones individuales ejecutadas por cada evaluador no pueden ser proporcionadas considerando que son de carácter confidencial”*.”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

- Se emitió el Oficio No. 002-CIEIOR-2021 (anexo 3), del 30 de noviembre de 2021, dirigido al Ing. Santiago Cisneros - Director del DEACI, en los siguientes términos: ante la respuesta del Ing. Henry Paca, quien manifiesta que debe ser solicitado a DEACI el levantamiento de la confidencialidad y el informe de los resultados de evaluación en el componente COEVALUACIÓN PARES, razón por la cual, solicitamos de la manera más comedida y urgente, autorice a quien corresponda nos emita el listado de evaluadores con las calificaciones otorgadas por dichos evaluadores, en el componente y preguntas mencionadas. **Ante esta solicitud el Ing. Henry Paca envía al DEACI la información requerida mediante Oficio No. 0195-CODESI-UNACH-2021 (anexo 4) dirigido al Ing. Santiago Cisneros con copia a la presidente de la Comisión, en dicho correo se encuentra anexo el archivo de Excel (anexo 4.1), que contiene lo siguiente:**

Servidor Evaluado	Tipo Evaluación	Evaluador	Pregunta	Valor
RUIZ FALCONI OSWALDO VINICIO	Coevaluación Pares	MIRANDA ASTUDILLO HUGO ROBERTO	Goza de prestigio personal manifestado en su capacidad para la formación de valores y en su comportamiento con estudiantes y colegas.	7
RUIZ FALCONI OSWALDO VINICIO	Coevaluación Pares	MIRANDA ASTUDILLO HUGO ROBERTO	Demuestra una actitud respetuosa y cordial con estudiantes, profesores, autoridades, empleados y trabajadores, sin discriminación de raza, género, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual, religión o discapacidad.	7
RUIZ FALCONI OSWALDO VINICIO	Coevaluación Pares	MONTENEGRO BENALCAZAR CAROLINA PATRICIA	Goza de prestigio personal manifestado en su capacidad para la formación de valores y en su comportamiento con estudiantes y colegas.	5
RUIZ FALCONI OSWALDO VINICIO	Coevaluación Pares	MONTENEGRO BENALCAZAR CAROLINA PATRICIA	Demuestra una actitud respetuosa y cordial con estudiantes, profesores, autoridades, empleados y trabajadores, sin discriminación de raza, género, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual, religión o discapacidad.	4

- Conocido el informe de evaluadores y los resultados obtenidos, se emitió el Oficio No. 003-CIEIOR-2021 del 1 de diciembre de 2021 (anexo 5), dirigido a la Magíster Carolina Montenegro, al correo (carolina.montenegro@unach.edu.ec) solicitamos de la manera más comedida y urgente, se sirva justificar documentadamente las valoraciones emitidas en la evaluación integral al Dr. Ruiz, correspondiente al período mayo 2021 –octubre 2021 en el componente y preguntas mencionadas, todo esto, con el objetivo de dar cumplimiento al encargo realizado a esta comisión por parte del Consejo Universitario, se agrega al expediente la evidencia de envío del No. 003-CIEIOR-2021 del 1 de diciembre de 2021 (anexo 5.1). **Sin obtener respuesta hasta la suscripción del presente informe.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

- Con la finalidad de obtener la evidencia necesaria para la emisión del informe se envía Oficio No. 004-CIEIOR-2021 del 1 de diciembre de 2021 (anexo 6), dirigido a la MCs. Rosita Campuzano - DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO, solicitando un informe de desempeño docente del Dr. Oswaldo Ruiz, correspondiente al período mayo 2021 – octubre 2021, esto con el objetivo de dar cumplimiento al encargo realizado a esta comisión por parte del Consejo Universitario en lo que lo respecta a 1. Demuestra una actitud respetuosa y cordial con estudiantes, profesores, autoridades, empleados y trabajadores, sin discriminación de raza, género, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual, religión o discapacidad y 2. Goza de prestigio personal manifestando en su capacidad para la formación de valores y en su comportamiento con estudiantes y colegas. **Ante lo cual se recibe la respuesta: “En atención a su pedido debo manifestar que si me solicita el informe del desempeño del Dr. Oswaldo Ruiz, dentro del componente de docencia directivos sobre la evaluación que le realice en el semestre académico mayo - octubre 2021, consta en el sistema SICOA y al haber firmado un acuerdo de confidencialidad previo al inicio del proceso evaluatorio no podría responder a su pedido, sino más bien sugerirles soliciten la información que se encuentra cargada en el sistema (anexo 6.1)”**.
- Ante dicha respuesta se envía los Oficio No. 006-CIEIOR-2021 (anexo 7) y Oficio No. 007-CIEIOR-2021 (anexo 8), del 1 de diciembre de 2021, dirigidos al Econ. Patricio Sánchez y a la MCs. Rosita Campuzano respectivamente, en los siguientes términos: “solicitamos de la manera más comedida y urgente, nos emita un informe correspondiente al período mayo 2021 – octubre 2021 de que, si ha recibido o no quejas por parte de los señores estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo por actitudes irrespetuosas o actos de discriminación”. **Obteniéndose como respuesta por parte del Econ. Patricio Sánchez - Decano de la Facultad Oficio No. 4917-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2021 (anexo 9), desde el correo mcochoa@unach.edu.ec, en el que se manifiesta: “me permito comunicar a usted que no se ha recibido quejas en contra del Dr. Oswaldo Ruiz Falconí, por parte de los señores estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo por actitudes irrespetuosas o actos de discriminación”. De la misma manera, la Dra. Rosita Campuzano - Directora de la carrera de Derecho de esta universidad responde en los siguientes términos (anexo 10): “Reciba un cordial y atento saludo, en respuesta al Oficio No. 007-CIEIOR-2021, me permito indicar a Usted que no se cuenta con información de quejas por parte de los señores estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo por actitudes irrespetuosas o actos de discriminación en contra del Dr. Oswaldo Ruiz Docente de la Carrera de Derecho.” (Información recibida desde el correo: rcampuzano@unach.edu.ec).**
- Con la finalidad de ampliar el período para recibir la información pendiente, en este caso: la respuesta a los oficios No. 003-CIEIOR-2021, No. 006-CIEIOR-2021, No. 007-CIEIOR-2021, la comisión emitió el Oficio No. 008-CIEIOR-2021 (anexo 11) dirigido al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo y Presidente de Consejo Universitario solicitando la ampliación del término para la entrega del informe no menor a 3 días. Ante lo cual se recibió la RESOLUCIÓN No. 0326-CU-UNACH-02-12-2021 mediante la cual Consejo Universitario resuelve: *“En virtud de los aspectos mencionados, conforme la normativa enunciada, con sujeción a lo determinado por los Artículos 158; 159; 160; y, 161, del Código Orgánico Administrativo; el Consejo Universitario conforme a las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, dispone autorizar la prórroga requerida por la Comisión designada; prórroga que consiste en la ampliación de los términos o plazos previstos, que no exceda de la mitad de los mismos”*.
- Mediante Oficio No. 009-CIEIOR-2021 (anexo 12) del 1 de diciembre de 2021 se solicitó a Talento Humano se extienda un certificado que evidencie que la Magister Carolina Patricia Montenegro Benalcázar se encuentra bajo relación contractual en la Universidad Nacional de Chimborazo en el período académico noviembre 2021 – marzo 2022, **sin recibir respuesta hasta la suscripción del presente informe.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

6. CONCLUSIONES

- 6.1. De la documentación recaba no existe justificación documentada para la evaluación de 5 y 4 en las preguntas “Goza de prestigio personal manifestado en su capacidad para la formación de valores y en su comportamiento con estudiantes y colegas y Demuestra una actitud respetuosa y cordial con estudiantes, profesores, autoridades, empleados y trabajadores, sin discriminación de raza, género, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual, religión o discapacidad” respectivamente por parte de la MCs. Carolina Montenegro.
- 6.2. La documentación emitida por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y por la Sra. Directora de la carrera de Derecho sustentan que no existen elementos que justifiquen una disminución en la evaluación de desempeño en lo que respecta a las preguntas: “Goza de prestigio personal manifestado en su capacidad para la formación de valores y en su comportamiento con estudiantes y colegas y Demuestra una actitud respetuosa y cordial con estudiantes, profesores, autoridades, empleados y trabajadores, sin discriminación de raza, género, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual, religión o discapacidad respectivamente”.
- 6.3. Por lo descrito, la Comisión determina la valoración sugerida, en torno a la información recabada que forma parte del expediente del proceso que ha sido proveída por los diferentes actores institucionales. Para lo cual, se detalla la valoración sugerida, salvo mejor criterio:

Servidor Evaluado	Tipo Evaluación	Evaluador asignado	Pregunta	Valor asignado	Valor sugerido por la Comisión
RUIZ FALCONI OSWALDO VINICIO	Coevaluación Pares	MONTENEGRO BENALCAZAR CAROLINA PATRICIA	Goza de prestigio personal manifestado en su capacidad para la formación de valores y en su comportamiento con estudiantes y colegas.	5	7-máxima calificación
RUIZ FALCONI OSWALDO VINICIO	Coevaluación Pares	MONTENEGRO BENALCAZAR CAROLINA PATRICIA	Demuestra una actitud respetuosa y cordial con estudiantes, profesores, autoridades, empleados y trabajadores, sin discriminación de raza, género, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual, religión o discapacidad.	4	7-máxima calificación

7. RECOMENDACIONES

Esta Comisión con base a la información recabada emite las siguientes recomendaciones:

- 7.1. De ser tomada en consideración la presente recomendación, se sugiere a Consejo Universitario se emita la resolución definitiva, en la que dispondrá a la CODESI registrar la valoración que conste en la resolución emitida.
- 7.2. Que a través de Consejo Universitario se disponga a los actores correspondientes la revisión de las preguntas de la Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico, en aquellas preguntas que exigen criterios subjetivos al evaluador.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

- 7.3. Si el proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico es confidencial, es necesario que se refuerce el sistema de confidencialidad, por cuanto, existen indicios de conocimiento de la identidad del evaluador por parte del evaluado, como lo evidencia el correo enviado el 29 de octubre de 2021 por parte del evaluado al evaluador, documento que se encuentra entre la documentación que adjunta el docente quien impone el recurso de apelación.

Se adjunta al informe, el documento de apelación suscrita por el Dr. Oswaldo Ruiz (adjunto 13), la RESOLUCIÓN No. 0308-CU-UNACH-18-11-2021 (adjunto 14) y la RESOLUCIÓN No. 0326-CU-UNACH-02-12-2021 (adjunto 15). **Hasta aquí el informe de la Comisión de Revisión.**

Que, el Estatuto Institucional vigente, en el Artículo 34, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Por lo expresado, con sustento en el Informe presentado por la Comisión designada para el trámite del recurso de apelación formulado por el docente indicado en incisos anteriores. El Consejo Universitario, en sujeción lo determinado por el Artículo 21 del Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo; así como a las atribuciones y competencias contempladas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: DAR POR CONOCIDO, **el informe emitido por la Comisión designada.**

Segundo: DISPONER, que, la Dirección de la Carrera de Derecho proceda al cumplimiento de lo que establecen los numerales 6 y 7 del Artículo 21 del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH, que señalan: "Art. 21 (...) 6. El Consejo Universitario conocido el informe, emitirá una resolución definitiva, en la que dispondrá al Director de Carrera registrar la valoración que conste en la resolución emitida. 7. Sobre la decisión no existirá recurso alguno de apelación en la vía administrativa".

Tercero: DISPONER, se realicen las notificaciones correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 0336-CU-UNACH-13-12-2021.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, mediante oficio No. O-3980-UNACH-D-FCS-2021, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, dice: "Reciba un atento y cordial saludo, para su conocimiento y con la finalidad de por su digno intermedio sea tratado en Consejo Universitario, si así lo dispone el Sr. Rector en la próxima reunión del Organismo Colegiado Superior, adjunto me permito remitir el Oficio N° 1014-SD-FCS- UNACH-2021, del Subdecano de la Facultad, donde se da a conocer como sugerencias, los nombres de dos docentes titulares y sus respectivos alternos para conformar la Comisión Directiva de Facultad (...)".

Que, el Estatuto, manifiesta: "Art. 168.- Comisión Directiva de Facultad.- La Comisión Directiva de Facultad es un órgano consultivo para el desarrollo y cumplimiento de los procesos de formación, investigación vinculación, y gestión administrativa de la Facultad, se

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y en forma extraordinaria por convocatoria de quien lo preside.

Art. 169.- Conformación de la Comisión Directiva de Facultad.- La Comisión de Facultad estará integrada por los siguientes miembros con voz y voto: a. Decano, quien la preside; b. Subdecano; c. Directores de Carrera; d. Dos profesores titulares y sus respectivos alternos, designados por el Consejo Universitario, observando la equidad de género, entre el personal académico con mejor puntaje de la Facultad, en el proceso de evaluación de desempeño al personal académico en el periodo académico inmediato anterior al de su nominación, su periodo de gestión será de un año desde su designación; e. Dos estudiantes legalmente matriculados y sus respectivos alternos, designados por el Consejo Universitario, observando la equidad de género, entre los mejores promedios de la Facultad, por carrera, de quienes hayan culminado al menos el cincuenta por ciento de su malla curricular; este puntaje será obtenido del promedio general de su trayectoria académica, cálculo que será efectuado considerando hasta el periodo académico inmediato anterior de su nominación. Su periodo de gestión será de un año desde su designación o hasta que se pierda la calidad de estudiante; y, f. El servidor o trabajador con relación de dependencia permanente, designado por el Consejo Universitario, del personal de la Facultad, con mejor rendimiento en la última evaluación de desempeño previa a su designación. El Decano designará a un servidor, bajo su dependencia, que actuará como secretario de esta Comisión. El Presidente podrá autorizar la presencia del personal académico o administrativo pertinentes con los asuntos a tratarse; a fin de inteligenciar el debate y discusión en el seno de esta comisión, el personal invitado no ejercerá derecho a voto (...)."

Por lo expresado, con fundamento en lo señalado por los Artículos 168 y 169 del Estatuto; el Consejo Universitario, en uso de las competencias y atribuciones determinadas en el Artículo 35 de la misma norma invocada, en forma unánime, RESUELVE: Designar a los Miembros de la Comisión Directiva de la Facultad de Ciencias de la Salud, así:

Representantes Docentes:

Principales:

Ms. Verónica Cecilia Quishpi Lucero.

Ddr. Víctor Enrique Ortega Salvador.

Alternos:

Ms. María Eugenia Solís Mazón.

Ms. Carlos Eduardo Vargas Allauca.

Representantes Estudiantes:

Principales:

Andrea Michelle Toasa Dávila.

Christian Geovanny Caiza Tenelema.

Alternos:

Ronny Alexandra Sánchez Arias.

Andrés Nicolás Córdova Guerrero.

Representante Servidores:

Principal:

Juan Carlos Miranda Córdor.

Disponer que el Señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, proceda a la notificación correspondiente, a los miembros nominados.

RESOLUCIÓN No. 0337-CU-UNACH-13-12-2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, mediante oficio No. O-2060-UNACH-DEACI-2021, dice:

"... Con un cordial saludo, en función del requerimiento de los miembros de Consejo Universitario, me dirijo a usted para comunicar que en base a los acuerdos alcanzados con el Vicerrectorado Académico, Dirección Académica, Secretaría Académica y la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, en torno a la denominación de los periodos académicos ordinarios a nivel institucional; según el punto 3 registrado en el acta No. 0182-VAC-2021; me permito poner en su consideración para elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado lo siguiente:

La propuesta al respecto de la vinculación de las fuentes de información a cada periodo académico (seis meses), en dependencia de la fecha en la que fuese generada, pudiendo ser primer semestre (1s) o segundo semestre (2s) de cada año (para el periodo actual 2021 2S, próximamente 2022 1S, 2022 2S...). Para el efecto, el inicio y fin de cada periodo académico semestral se determinará en los calendarios académicos aprobados por el Consejo Universitario (abarcando los 365 días, si se tomará en consideración dos periodos académicos consecutivos). Es necesario que Consejo Universitario requiera a las Unidades Académicas y Administrativas que se toda la documentación que se genere tanto de manera manual como automatizada cuente con el membrete del año seguido por "1S" o "2S" (como ejemplo "Periodo 2021-2S"), según corresponda y no contenga los meses del periodo como hasta la fecha se venía manejando.

Por consiguiente, el Consejo Universitario en uso de las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: ADMITIR y APROBAR, la propuesta presentada por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, consistente en que el inicio y fin de cada periodo académico semestral se determinará en los calendarios académicos aprobados por el Consejo Universitario (abarcando los 365 días, si se tomará en consideración dos periodos académicos consecutivos).

Segundo: DISPONER, a las Unidades Académicas y Administrativas que toda la documentación que se genere tanto de manera manual como automatizada cuente con el membrete del año seguido por "1S" o "2S" (como ejemplo "Periodo 2021-2S"), según corresponda y no contenga los meses del periodo como hasta la fecha se venía manejando.

RESOLUCIÓN No. 0338-CU-UNACH-13-12-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante oficio No. 1370-VIVP-UNACH-2021, manifiesta:

"... ANTECEDENTES

El Docente Luis Fernando Pérez Chávez con cédula de ciudadanía No. 0602160137, profesor titular de la UNACH, informa mediante Oficio No. 354-LP-2021 de fecha 20 de noviembre de 2021, a esta dependencia que como estudiante del Programa de Doctorado en Innovación Didáctica y Formación del Profesorado en la Universidad de Jaén de España, hasta la presente fecha ha cumplido todo lo dispuesto en la normativa de la universidad de estudios referido a

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

la revisión, depósito y superación de todas las etapas que atraviesa la Tesis Doctoral previas al acto de defensa de la misma. En consecuencia, la Universidad de Jaén ha resuelto fijar fecha y hora para el acto público y presencial de Defensa de Tesis Doctoral, siendo ésta para el día 17 de diciembre de 2021 en España.

Con fecha 15 de diciembre de 2020, el Dr. Luis Fernando Pérez Chávez se dirigió a este Vicerrectorado para mediante Oficio No. 328.LP, informar el avance de los estudios doctorales, como estudiante del Programa de Doctorado en Innovación Didáctica y Formación del Profesorado en la Universidad de Jaén de España. Sin embargo la naturaleza de la investigación y situación de fuerza mayor por causa de la Pandemia Mundial del COVID 19, ameritan que, por medio del presente solicite se dé el trámite necesario para la ampliación del plazo concedido para el cumplimiento del objeto de la Beca, por tiempo adicional de un año, esto es, hasta el 4 de diciembre de 2021.

La Universidad Nacional de Chimborazo según Resolución No. 0134-CU-UNACH-DESN-28-05-2021 del Consejo Universitario autoriza la ampliación del tiempo de duración de los estudios hasta el 4 de diciembre de 2021.

ANÁLISIS Y PETICIÓN

Como puede observarse el Dr. Luis Pérez ha cumplido con todo lo estipulado por la normativa institucional tanto de la UNACH, como de la Universidad de acogida Jaén-España, depositando la tesis hasta antes del 04 de diciembre de 2021, sin embargo por cuestiones administrativas establecidas en la universidad de acogida, se ha fijado para el día 17 de diciembre de 2021 la defensa final de la tesis doctoral del referido docente, lo que estaría fuera del plazo otorgado por la UNACH para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 0134-CU-UNACH-DESN-28-05-2021, lo que claramente constituye una modificación en el plazo máximo para tal efecto.

Las directrices otorgadas por el Consejo de Educación Superior y que constan en el artículo 11 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, define el respeto de la UNACH a la autonomía de la duración de los estudios cuya facultad es innata a la IES extranjera, siendo obligación de la UNACH, verificar la legalidad y autenticidad de los documentos y contenido de los mismos en relación a la fijación de una nueva fecha de defensa de la tesis doctoral.

En tal sentido el docente Dr. Luis Pérez ha justificado con documentación oficial que la fecha de su defensa (17 de diciembre de 2021) es posterior a la fijada por el Consejo Universitario (04 de diciembre de 2021), se sugiere aceptar dicha ampliación solicitada, en su defecto se proceda a formular una nueva adenda en la que conste la nueva fecha otorgada por la UNACH, bajo el sustento de la documentación presentada por parte del becario.

Una vez que el Consejo Universitario acepte tal petición, se deberá disponer a Procuraduría y Talento Humano tomar en consideración el contenido de la resolución.

En lo que concierne a licencia que se solicite para tal efecto corresponde al docente generar el pedido que corresponda (...)"

Qué, la Constitución de la República en su artículo 350, determina que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Qué, la Constitución de la República en su artículo 349, dispone: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Artículo 12: Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global”;

Artículo 17: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Artículo 78, literal a) inciso 3ero, “Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas”;

Artículo 156: “ Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”

Artículo 157, dispone: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Qué, el Estatuto Institucional, dispone: Artículo 180, “Perfeccionamiento del personal académico.- La Universidad Nacional de Chimborazo garantizará el perfeccionamiento del personal académico, a través de un plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, de acuerdo a las demandas de su personal y los objetivos y fines

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

institucionales; Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros; cuyos montos serán definidos por el Consejo Universitario de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. La universidad deberá garantizar que se cumpla con los porcentajes mínimos establecidos por la ley, para financiar planes de becas de postgrado, ayudas económicas, para especialización o capacitación, periodo sabático, estudios de doctorado o publicaciones indexadas, para su personal académico."

Artículo 199, literal d) dispone: "El Consejo Universitario resolverá en todos los casos las solicitudes de licencia con remuneración cuyo objeto sea el perfeccionamiento académico mediante estudios de especialidad, maestría, doctorado y/o posdoctorado; del personal académico y administrativo en los términos y condiciones establecidas en la legislación aplicable a cada régimen laboral";

Qué, el Estatuto Institucional, en su artículo 35, numeral 20 dispone como atribución del Consejo Universitario: "Conceder becas y ayudas económicas a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, con sustento en el Plan de Actualización Científica y Perfeccionamiento del Personal Académico para cada período, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el reglamento que norme la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior";

Qué, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 101 señala "Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas."

Qué, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 102 señala "El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación."

Artículo 21.- Ampliación.- Para resolver sobre la petición de ampliación, se deberá inicialmente observar el periodo de duración de estudios doctorales declarado por el profesor o investigador previo el otorgamiento del beneficio y que se encuentra constante en el instrumento contractual de otorgamiento de beca, bajo el principio de responsabilidad del docente postulante. En virtud de que los programas doctorales se sujetan a la normativa de cada institución extranjera y a la legislación de cada país, el tiempo máximo de duración de un programa doctoral está sujeto a dichas especificaciones, el postulante deberá documentada y obligatoriamente justificar el estado actual como estudiante-doctorando activo dentro del programa doctoral que cursa y por supuesto la misma debe ser posterior al primer periodo señalado en el inciso anterior. El plazo de petición de ampliación del contrato sobre el beneficio concedido, podrá ser otorgado, con base a la documentación que respalde la universidad extranjera de acogida de acuerdo a las normas de legalidad de presentación de la documentación oficial. De forma expresa y señalada, deberá constar el plazo concedido por la universidad de acogida para culminar el programa doctoral, dicha

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

certificación tendrá validez si es emitida por la institución o funcionario legalmente facultado para el efecto. Una vez que se cuente con la certificación del inciso anterior, el profesor o investigador deberá presentar al rectorado solicitud con las formalidades que se establecen para el efecto. La ampliación que el máximo organismo conceda, no involucra el incremento de valores por concepto de beca ya que el valor inicialmente concedido será el único válido para el presente beneficio. Cuando corresponda en estancias permanentes o periódicas otorgar licencia, posterior a la resolución de la ampliación, la misma estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y se concederá con o sin remuneración según corresponda. En relación a los rubros que contempla el presente reglamento útiles, para justificación de desembolsos los mismos serán obligatoriamente determinados su temporalidad, por parte de la Coordinación de Gestión de Tesorería a raíz de la concesión de ampliación de ser procedente. En relación a las becas conjuntas que otorgue la UNACH y se requiera ampliación, se deberá contar con el informe de la otras(s) entidades externas otorgantes del beneficio.

En los casos en los que se conceda ampliación se suscribirán las adendas respectivas a los contratos o convenios suscritos inicialmente, mismos que surtirán los efectos respectivos en los casos de devengación y reincorporación (...)"

RESOLUCIÓN:

Por todo lo expuesto, con fundamento en el informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, así como en la normativa enunciada en incisos anteriores. El Consejo Universitario, en uso de las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: DAR POR CONOCIDO y ADMITIR, el informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, contenido en oficio No. 1370-VIVP-UNACH-2021.

Segundo: DISPONER, que, la Procuraduría General atienda la elaboración y suscripción de la adenda respectiva al contrato o convenio suscrito. Así como que, la Dirección de Administración del Talento Humano, proceda al registro y control respectivo.

RESOLUCIÓN No. 0339-CU-UNACH-13-12-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección Administrativa en Oficio No.1413-DADM-UNACH-2021 dice: "... Reciba un atento y cordial saludo, como es de su conocimiento la Universidad Nacional de Chimborazo cuenta con el Plan Integral de Seguridad y Vigilancia de la UNACH, aprobado por Consejo Universitario, con RESOLUCIÓN No. 0170-CU-UNACH-DESN-05-11-2020, proyecto que debería ejecutarse a partir del año 2021, mismo que no contó con asignación presupuestaria impidiendo la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo programado se conformó el comité que ha venido desarrollando actividades durante el presente año, para lo cual se realizó un análisis, estableciéndose en el acta de reunión de trabajo No.005 de fecha 24 de noviembre de 2021, en base a los informes técnicos presentados por los integrantes del Comité del Plan de Seguridad y Vigilancia de la UNACH, realizando varias observaciones que nos permitimos poner en su consideración:

- Es necesario Instrumentar Normativa Aplicable a la Seguridad Institucional.
- Ausencia de validación técnica por parte de la Coordinación de Infraestructura y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Mantenimiento y Dirección de Tecnologías de la Información.

- *La Planificación se encuentra desactualizada, respecto de la realidad institucional tanto económica como tecnológica y a las nuevas normas de seguridad debido a la pandemia.*
- *No cuenta con un análisis adecuado, respecto a Riesgos Institucionales.*
- *No refleja actividades de seguridad que se vienen realizando en la Institución.*
- *La programación definida en el Plan no cuenta con validación presupuestaria por parte de la Dirección de Planificación.*

Razón por la cual el Comité considera que se debería realizar una actualización en el primer trimestre del año 2022, acorde a la realidad Institucional que garantice su ejecución.

Con base a estas observaciones, Señor Rector, solicitamos de la manera más comedida sedigne considerar en Consejo Universitario, la autorización para actualizar el Plan Integral de Seguridad y Vigilancia de la UNACH (...)

En virtud de lo expresado, con sustento en el pedido presentado por la Dirección Administrativa. El Consejo Universitario en uso de las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE: Autorizar la actualización del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA UNACH.

RESOLUCIÓN No. 0340-CU-UNACH-13-12-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Comisión General Académica, emite varias Resoluciones relacionadas con las matrículas de varios estudiantes de carreras de grado, en las cuales se expresan los argumentos que fundamentan las solicitudes presentadas por los interesados, en virtud de lo cual, se las remite a conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

Que, la Constitución de la República, dice:

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dice:

“Art. 2.- Objeto. - Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (...)"

Qué, la Normativa Transitoria del CES: Artículo 12b dice: "*Matricula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.*"

Qué, de conformidad con lo que establece la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y el Estatuto Universitario, el Órgano Colegiado Superior de la institución es Consejo Universitario, por lo tanto, deberá ser este organismo el que resuelva estos casos en relación a la competencia que se le otorga.

Que, de conformidad con la base legal institucional, la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el Estatuto. Tiene como Misión, crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Y, su Visión es Ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

Que, la labor institucional, se fundamenta en los principios siguientes, que norman y regulan la gestión corporativa, tales como: a) Autonomía Responsable; b) Cogobierno; c) Igualdad de oportunidades que consiste en garantizar que todos los actores tengan igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso en su formación en educación superior, sin discriminación por razones de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; d) Calidad consistente en la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

colectiva de la cultura, de la calidad educativa superior, con la participación de todos los estamentos institucionales, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos; e) Pertinencia entendida como que la Universidad Nacional de Chimborazo responderá a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural. Para ello, articulará su oferta académica, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda estudiantil, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional; f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento; g) Interculturalidad, lo cual consiste en la relación sostenida entre las culturas que cohabitan en la universidad, trasciende a la coexistencia y al diálogo buscando la superación de prejuicios, la discriminación y las inequidades. Reconociendo la diversidad de una institución intercultural lo que se fomenta es la relación, comunicación y aprendizaje mutuo de sus actores, sobre una base de respeto y creatividad. Todo lo cual, posibilite impulsar una Educación Universal, siendo la Universidad Nacional de Chimborazo el espacio para garantizar una educación de calidad para todos, que contribuya a la construcción de una sociedad equitativa mediante la sostenibilidad ambiental, la valoración de la diversidad personal, cultural, social, económica, afectivo genérica, talentos y capacidades de las personas, así como la afirmación del derecho a su participación efectiva en la vida institucional y social. Este principio fomenta el respeto a la persona, el trabajo colaborativo en condiciones de igualdad, inclusión y equidad, la construcción de procesos de aprendizaje con aportes diversos y múltiples, propiciando el enriquecimiento de todos.

Que, concomitante con lo expresado en sus principios, el quehacer corporativo de sus estamentos, autoridades y servidores, se traduce en proporcionar un servicio de calidad con calidez, en procura de alcanzar la excelencia académica, lo cual finalmente, concluya, en alcanzar sus objetivos que permitan que la Universidad Nacional de Chimborazo produzca propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad. Todo lo cual, en resumen, posibilite el propiciar alternativas de desarrollo socioeconómico para el país. Que, en el contexto corporativo enunciado, la Universidad Nacional de Chimborazo, garantiza el respeto al derecho de la juventud ecuatoriana, de acceso a la educación superior; y,

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, las Resoluciones emitidas por la Comisión General Académica, a la normativa enunciada y conforme las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: DICTAMINAR, que, en sujeción a los documentos y argumentos presentados por los interesados; así como a los respectivos informes legales académicos determinados por las unidades académicas institucionales; todo lo cual, ha sido debidamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

evidenciado y revisado conforme se registran en los expedientes que se acompañan a las Resoluciones adoptadas por la Comisión General Académica. **SE AUTORIZAN** las matrículas para el período académico noviembre 2021- marzo 2022, siguientes:
MATRÍCULAS ORDINARIAS: RESOLUCIONES 320; 321; 324, 325; y, 332-CGA-UNACH.

Resolución No. 320-CGA-23-11-2021, **dice:**

“REGISTRO DE CONVALIDACIONES EN EL PERIODO ACADÉMICO MAYO – OCTUBRE 2021, VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerando

Que, con Oficio 2231-DFI-UNACH-2021, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, se solicita lo siguiente: "(...) para su conocimiento y aprobación, remito el Oficio N° 830CITI-2021, suscrito por el Msc. Jorge Delgado, Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, mediante el cual informa que para el proceso de matrícula en el sistema SICOA se han presentado casos de estudiantes que tienen asignaturas aprobadas en los periodos académicos anteriores, sin embargo, en el periodo académico Noviembre 2021 Marzo 2022 las asignaturas aparecen en la matrícula como no aprobadas (malla rediseñada RA). Desde la Secretaría de carrera en coordinación con la Secretaría Académica se revisó los casos de los estudiantes el sistema SICOA no está habilitado para que desde la Secretaría de carrera se realice el proceso de convalidación previo informe de la Dirección de carrera. Por lo expuesto comedidamente solicito se autorice el trámite para que a través del Vicerrectorado Académico se autorice que CODESI realice el registro de convalidación de asignaturas de la malla rediseñada RA en el periodo académico Mayo – Octubre 2021, de acuerdo al detalle adjunto. A partir de la convalidación de asignaturas comedidamente solicito lo siguiente: • Considerando que los estudiantes no han realizado la matrícula para el periodo académico Noviembre 2021 Marzo 2022, sin embargo los trámites lo realizaron en el periodo que corresponde a las matrículas ordinarias, comedidamente solicito se autorice que el trámite de matrícula se considere como matrícula ordinaria a fin evitar el pago de arancel como matrícula extraordinaria. • Autorizar la matrícula en la Centro de Competencias Lingüísticas";

Qué, con oficio 830-CITI-2021, suscrito por el ingeniero Jorge Delgado Altamirano, Director de la Carrera de Tecnologías de la Información, se solicita al decanato de la facultad se solicita el registro de convalidaciones de varias asignaturas en el periodo académico mayo–octubre 2021 para lo cual se remite el listado de estudiantes y asignaturas a convalidar. Solicita además que las matrículas sean consideradas como ordinarias y autorización en la Coordinación de Competencias Lingüísticas. (...).

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR el registro de convalidaciones y matrículas ordinarias en el periodo académico mayo–octubre 2021, Carrera de Tecnologías de la Información de los estudiantes que se indican conforme al siguiente detalle:

ARIZO LARA JOSE MIGUEL, **convalidación en Fundamentos de Redes**
AREVALO CABEZAS DIEGO FERNANDO, **convalidación en Ecuaciones Diferenciales, Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación.**
AVALOS TRUJILLO KEVIN GERMAN, **convalidación en Fundamentos de Redes.**
BONE PATA KYLIE SAORY, **convalidación en Álgebra Lineal.**
BRAVO CAPUZ FREDY GEOVANNI, **convalidación en Ecuaciones Diferenciales, Estructura de Datos, Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

BECERRA HIDALGO VALERIA ALEXANDRA, **convalidación en Ecuaciones Diferenciales, Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación.**

CAYAMBE YUMBO HERNAN VINICIO, **convalidación en Algebra Lineal, Programación I.**

CORO MOYON BRYAN JOEL, convalidación en Estructura de Datos, Sistemas de Comunicación, Programación II.

CARANQUI CARANQUI JEFFERSON ROLANDO, **convalidación en Algebra Lineal.**

CRIOLLO CANTOS ANDREA FERNANDA, **convalidación en Ecuaciones**

Diferenciales, Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación.

GUAYLLA SAGBAY KEVIN RAMIRO, **convalidación en Algebra Lineal.**

GARCIA CASTRO GALO JOSUE, **convalidación en Algebra Lineal.**

GUAIPACHA GUAMAN JHON JAIRÓ, **convalidación en Algebra Lineal.**

GUERRERO DUTAN EDISON, **convalidación en Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación, Ecuaciones Diferenciales.**

MONTAÑO LAPO ROY ALEXANDER, **convalidación en Fundamentos de Redes, Sistemas Interactivos y Multimedia.**

NUÑEZ PAGUAY JACQUELINE ELIZABETH, **convalidación en Algebra Lineal.**

PILAMUNGA VALLA JONATHAN DAVID, **convalidación en Algebra lineal, Sistemas digitales, Programación I.**

SALINAS ROCERO JOSSELYN MICHELLE, **convalidación en Algebra lineal.**

TORRES MARROQUIN RUBEN DARIO, **convalidación en Algebra Lineal.**

YUGCHA TISALEMA LUIS JAVIER, **convalidación en Fundamentos de Redes.**

AUTORIZAR la inscripción de los 20 estudiantes en la Coordinación de Competencias Lingüísticas.

Resolución No. 321-CGA-23-11-2021, **dice:**

“GENERACIÓN DE NUEVAS MATRÍCULAS DE VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerando

Que, con Oficio 2232-DFI-UNACH-2021, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, se solicita lo siguiente: “[...] para su conocimiento y aprobación, remito el Oficio N° 831-CITI2021, suscrito por el Msc. Jorge Delgado, Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, mediante el cual informa en atención a la resolución No. 288- CGA-04-11-2021: **RETIRO EN ASIGNATURA, VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:** • Guaipacha Guamán Jhon Jairo, retiro en la asignatura de **SISTEMAS INTERACTIVOS Y MULTIMEDIA** • Zúñiga López Cristian David, retiro en la asignatura de **SISTEMAS INTERACTIVOS Y MULTIMEDIA** • Jaramillo Castillo Kelvin Javier, retiro en la asignatura de **SISTEMAS INTERACTIVOS Y MULTIMEDIA** AL momento de verificar en Secretaría de carrera la disposición de retiro en la asignatura: **Sistemas Interactivos y Multimedia** a través de Secretaría de carrera se verificó lo siguiente:

En el caso del Sr. Jaramillo Castillo Kelvin Javier con número de cédula: 2250026636, en la matrícula que el estudiante ha realizado en línea, se muestra la asignatura **Sistemas Interactivos y Multimedia** con segunda matrícula, como se puede visualizar en la captura de pantalla, por lo que solicito de la manera más comedida se gestione ante quien corresponda, se ponga en proceso la matrícula N° 494908 para eliminarla y volverla a generar. • En el caso del Sr. Guaipacha Guamán Jhon Jairo con número de cédula: 0605092634, en la matrícula que el estudiante ha realizado en línea, se muestra la asignatura **Algebra Lineal**, la misma que ya tiene aprobada por lo que se le debe convalidar, como se puede visualizar en la captura de pantalla, por lo que solicito de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

manera más comedida se gestione ante quien corresponda, se ponga en proceso la matrícula N° 501503 para eliminarla y volverla a generar". En el caso del Sr. CRISTIAN DAVID ZUÑIGA LOPEZ con número de cédula: 0604865410, en la matrícula que el estudiante ha realizado en línea, se muestra la asignatura Sistemas Interactivos y Multimedia con segunda matrícula, como se puede visualizar en la captura de pantalla, por lo que solicito de la manera más comedida se gestione ante quien corresponda, se ponga en proceso la matrícula N° 494911 para eliminarla y volverla a generar.";

Qué, con Resolución 288- CGA-04-11-2021, emitida por la Comisión General Académica se resolvió: "AUTORIZAR el retiro en asignatura solicitado por la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de los siguientes estudiantes: Guaipacha Guamán Jhon Jairo, retiro en la asignatura de SISTEMAS INTERACTIVOS Y MULTIMEDIA; Zúñiga López Cristian David, retiro en la asignatura de SISTEMAS INTERACTIVOS Y MULTIMEDIA; Jaramillo Castillo Kelvin Javier, retiro en la asignatura de SISTEMAS INTERACTIVOS Y MULTIMEDIA";

RESOLUCIÓN:

DISPONER: la anulación de las matrículas realizadas en línea para el período académico noviembre 2021-marzo 2022, al haberse generado en condiciones determinadas por el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico del CES.

AUTORIZAR: a los estudiantes Guaipacha Guamán Jhon Jairo; Zúñiga López Cristian David; y, Jaramillo Castillo Kelvin Javier; estudiantes de la Carrera de Tecnologías de la Información accedan a la generación de nuevas matrículas y órdenes de pago, las cuales sean registradas conforme la situación académica de los estudiantes.

Resolución No. 324-CGA-23-11-2021, **dice:**

"REGISTRO DE CONVALIDACIÓN ASIGNATURA TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓNIV, CAPELO ASTUDILLO KARLA ESTHEFANIA, CARRERA DE ARQUITECTURA: LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerando

Que, el Oficio 2192-DFI-UNACH-2021, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, en su parte pertinente dice: "[...] Con la finalidad de analizar el caso ante la Comisión General Académica, expongo lo siguiente: Introducción: Debido a la transición de malla de nueve semestres donde se generaron inconvenientes en el sistema SICOA, y en la implementación de la malla se han detectado inconvenientes con los señores estudiantes en donde por error de omisión el Arq. Héctor Cepeda ex Director de la Carrera de Arquitectura no atendió ni solventó oportunamente los casos que se detallan en el presente oficio. Cabe recalcar que siguiendo el órgano regular y procedimiento este Decanato dio atención en su momento al pedido de los estudiantes, pero lamentablemente a pesar de la insistencia que se realizó por medios oficiales al ex Director de Carrera no existieron los informes respectivos solicitados lo cual se evidencia en la documentación entregada por casos que a continuación detallo: (...) ", "CASO 3: SRTA. CAPELO ASTUDILLO KARLA ESTHEFANIA, ESTUDIANTE DE QUINTO SEMESTRE ARQUITECTURA. Se sugiere la modificación de la matrícula del periodo Mayo 2021 - Octubre 2021, para realizar la convalidación de la asignatura TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN IV en la carrera Arquitectura (R-A) y generar la matrícula del periodo actual, como ordinaria.";

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: matrícula ordinaria a la señorita Capelo Astudillo Karla Esthefania, estudiante de la Carrera de Arquitectura, en el periodo académico noviembre 2021-marzo 2022, en virtud de no poder realizar su matrícula a su debido tiempo por situaciones de orden administrativo no imputables a la estudiante.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. 325-CGA-23-11-2021, **dice:**

**“REGISTRO DE CONVALIDACIÓN ASIGNATURA PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA, NUÑEZ SANCHEZ JINSSON STALYN, CARRERA DE ARQUITECTURA:
LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

Considerando

Que, el Oficio 2192-DFI-UNACH-2021, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, en su parte pertinente dice: "(...) Con la finalidad de analizar el caso ante la Comisión General Académica, expongo lo siguiente: Introducción: Debido a la transición de malla de nueve semestres donde se generaron inconvenientes en el sistema SICOA, y en la implementación de la malla se han detectado inconvenientes con los señores estudiantes en donde por error de omisión el Arq. Héctor Cepeda ex Director de la Carrera de Arquitectura no atendió ni solventó oportunamente los casos que se detallan en el presente oficio. Cabe recalcar que siguiendo el órgano regular y procedimiento este Decanato dio atención en su momento al pedido de los estudiantes, pero lamentablemente a pesar de la insistencia que se realizó por medios oficiales al ex Director de Carrera no existieron los informes respectivos solicitados lo cual se evidencia en la documentación entregada por casos que a continuación detallo: (...)", "CASO 4: Sr. NUÑEZ SANCHEZ JINSSON STALYN ESTUDIANTE DE SEXTO SEMESTRE ARQUITECTURA Se sugiere la modificación de la Matrícula N°.: 451175 del periodo Mayo 2021 -Octubre 2021, para realizar la convalidación de la asignatura PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA en la carrera periodo actual NOVIEMBRE 2021 -MARZO 2022 como matrícula ordinaria";

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: matrícula ordinaria para señor Núñez Sánchez Jinsson Stalyn, estudiante de la Carrera de Arquitectura, en el periodo académico noviembre 2021-marzo 2022, en virtud de no poder realizar sumatrícula a su debido tiempo por situaciones de orden administrativo no imputables al estudiante.

Resolución No. 332-CGA-23-11-2021, **dice:**

MATRICULA ORDINARIA, BALDEON CUEVA EDGAR FERNANDO, CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerando

Que, el oficio O-3908-UNACH-D-FCS-2021, suscrito por el doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su parte pertinente manifiesta: "(...) me permito remitir la Resolución No. 1094-D-FCS-26-11-2021, en donde se aprueba el reingreso y tercera matrícula del Sr. BALDEON CUEVA EDGAR FERNANDO, estudiante de la Carrera de Odontología, con la finalidad de solicitarle comedidamente sea analizado dentro de la agenda de Comisión General Académica, el requerimiento de matrícula Especial - Ordinaria del estudiante antes mencionado; en virtud que, el estudiante ingresó su documentación dentro de los tiempos establecidos para matrícula ordinaria, pero dentro de los procesos administrativos en la Dirección de Carrera se remitió por visto bueno de Subdecanato el 25 de noviembre del presente y a este Decanato para autorización el 26 de noviembre de 2021, sin ser responsabilidad del estudiante, por lo que no queremos caer en perjuicio y solicitamos se considere la matrícula ordinaria y se pueda culminar con la legalización de dicho proceso";

Qué, la resolución 1094-D-FCS-26-11-2021, emitida por el Decanato de la Facultad dice: "Aprobar el pedido presentado por el/la señor/ita BALDEON CUEVA EDGAR FERNANDO, respecto al reingreso a décimo semestre de la Carrera de Odontología (R) y la tercera matrícula en la asignatura de Investigación Científica, correspondiente al periodo académico noviembre 2021 marzo 2022. Conforme lo establece el informe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

académico elaborado por la Dirección de Carrera (Oficio N° UNACH-FCS-DCO-2021-768-TT), Oficio 0983-SD-FCS-UNACH-2021, visto bueno Subdecanato de la Facultad. Con base en los artículos 23 y 38 del Reglamento de Régimen Académico, reformado Resolución 0229CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021. Remitir a Consejo Universitario, a fin de solicitar se considere matrícula especial-ordinaria debido a la fecha de presentación de la solicitud por parte del señor estudiante (25-10-2021); informe de dirección de carrera 12-11-2021; visto bueno Subdecanato de la Facultad 25-11-2021; recepción en Decanato 26-11-2021.";

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: matrícula ordinaria a favor del señor Baldeón Cueva Edgar Fernando estudiante del décimo semestre de la Carrera de Odontología (R), para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, en virtud de no poder realizar su matrícula a su debido tiempo por situaciones de orden administrativo no imputables al estudiante.

MATRÍCULAS ESPECIALES: RESOLUCIONES 336; 337; 338; 345; Y, 346-CGA-UNACH; PEDIDO FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución No. 336-CGA-07-12-2021, **dice:**

CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y MATRÍCULA ESPECIAL, SOSA VASQUEZ ADRIAN ANDRES, CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerando

Que, con Oficio 1388-SEFI-2021, de 02 de diciembre de 2021, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, se pone en conocimiento de Vicerrectorado Académico, y por su intermedio de la CGA, lo siguiente: "El informe de convalidación N° 896-CITI-2021 presentado el 02 de diciembre de 2021 por el Ing. Jorge Delgado, Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información respecto al pedido de cambio de universidad del Sr. ADRIAN ANDRES SOSA VASQUEZ con Cl. 0802978429 a la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información periodo académico Noviembre 2021 –Marzo 2022 (...)"'. Por lo antes expuesto y en virtud a la normativa enunciada me permito negar el pedido realizado por el Ing. Jorge Delgado, Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la información pues la Dirección de Carrera, una vez receptada la documentación dentro de 5 (cinco) días laborables debió emitir el informe de cambio de universidad al Decanato motivo por el cual remito el trámite para su análisis a la Comisión General Académica y de ser factible se considere la matrícula especial al Sr. ADRIAN ANDRES SOSA VASQUEZ".

Qué, mediante Oficio 896-CITI-2021, suscrito por el ingeniero Jorge Delgado, Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, de fecha 02 de diciembre de 2021, informa a Decanato lo siguiente: "Reciban un saludo fraterno y los deseos de éxito en sus funciones, en atención al trámite para suficiencia / convalidación de asignaturas del Sr. ADRIÁN ANDRÉS SOSA VÁSQUEZ para el periodo académico noviembre 2021 marzo 2022, tengo a bien informar lo siguiente: Mediante oficio No. 1218-SEFI-UNACH-2021 relacionado con el trámite de convalidación de asignaturas del Sr. ADRIÁN ANDRÉS SOSA VÁSQUEZ, para ingreso a la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información. El Sr Adrián Sosa solicita aplicar exámenes de suficiencia para ingreso a la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, debido a que han transcurrido más de 5 años que aprobó varias asignaturas en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Las signaturas que solicita suficiencia son las siguientes: Algebra Lineal, Cálculo en una variable, Programación I, Física Básica, Sistemas Digitales, Lenguaje y Comunicación. Mediante Oficio N° 706-CITI-2021 el Sr Adrián Sosa fue informado sobre pruebas de suficiencia y el periodo para rendir las pruebas de forma presencial el 8 y 9 de noviembre del 2021 (...). Los informes de los resultados de las pruebas de suficiencia fueron receptados entre el 10 y 21 de noviembre del 2021, posteriormente mediante oficio N°

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

891-CITI-2021 se remite el respectivo informe de suficiencia / convalidación. Por lo expuesto y en razón que el Sr Adrián Sosa realizó un trámite para pruebas de suficiencia, comedidamente, y una vez elaborado el informe de suficiencia/convalidación solicito se sirva autorizar el trámite para matrícula especial. (...)". Se adjunta el Informe de convalidación que concluye la aprobación de 4 de 5 asignaturas. (...).

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: matrícula especial para el señor Sosa Vásquez Adrián Andrés para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, en virtud de la autorización de cambio de universidad otorgada por resolución de la Comisión General Académica, con sujeción al informe académico emitido por la Facultad de Ingeniería.

Resolución No. 337-CGA-07-12-2021, dice:

MATRÍCULA ESPECIAL, PICO GUEVARA ROXANA MARICELA, CARRERA DE MEDICINA: LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerando

Qué, con Oficio O-3997-UNACH-D-FCS-2021, suscrito por el doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, remite el siguiente pedido: " (...) Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente, me permito remitir el oficio No.1021-SD-FCS-UNACH-2021 y 01939-CM-FCS-TELETRABAJO-2021, en donde realiza el requerimiento de matrícula especial para el período noviembre 2021 – marzo 2022 de la Srta. PICO GUEVARA ROXANA MARICELA, en las asignaturas de: INMUNOLOGÍA Y BIOESTADÍSTICA, correspondientes al QUINTO Y SEXTO semestre de la malla curricular vigente; debido a que, la estudiante antes mencionada deberá cursar y aprobar en el presente período académico mediante un Plande Contingencia propuesto por la Dirección de Carrera de Medicina; en virtud que no recibió en los periodos anteriores; por lo antes expuesto, solicito comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académica para posterior análisis, pronunciamiento y de ser considerado se remita para resolución de Consejo Universitario, el requerimiento de Matrícula Especial y al no encontrarse dentro de mis facultades como Decano y con sustento en el Reglamento de Régimen Académico realizo dicho pedido conforme el Art. 17 literal c) de la Matrícula especial. – "Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Adicional me permito poner a consideración el criterio técnico de la Comisión de Carrera de Medicina, mismo que contiene los Antecedentes, Situación Actual y el Criterio de Subdecanato, para su análisis y resolución de Comisión General Académica conforme consta en la RESOLUCIÓN 094- CC-CM-FCS- 29-11-2021 de la Carrera y la comunicación de Subdecanato en el oficio antesmencionado. (...);"

Qué, la Resolución 094-CC-CM-FCS- 29-11-2021, suscrita por los miembros de la Comisión de Carrera de Medicina, manifiesta lo siguiente:

"- Salvaguardar en la medida de lo posible el derecho a la educación superior contemplado en la Constitución del Estado de la señorita estudiante: ROXANA MARICELA PICO GUEVARA, estudiante del SEXTO AÑO de la carrera de Medicina.

Aceptar parcialmente el informe de alcance presentado por el Dr. Edwin Choca en relación al Informe de Convalidación de la señorita estudiante Pico Guevara Roxana Maricela. Determinar que luego del análisis efectuado de los documentos entregados a la Comisión por parte de la Dirección de Carrera, existe asignaturas que no tienen ningún fundamento legal y administrativo para su respectiva homologación, por el hecho de haber sido asignaturas reprobadas en la Universidad de origen.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Se determina que las asignaturas de Inmunología y Bioestadística deben ser obligatoriamente cursadas en el Quinto y Sexto semestre respectivamente de acuerdo a la malla curricular vigente por parte de la estudiante en mención, con lo cual completaría el 100 % de la malla curricular y podría acceder a solicitar su Certificado de Culminación de estudios, para lo cual la Dirección de Carrera implementará el respectivo Plan de Contingencia para que la estudiante pueda cumplir con este requisito académico.

Remitir la presente resolución y los documentos habilitantes del proceso a las autoridades de la Facultad para su conocimiento, análisis y resolución final.

CRITERIO TÉCNICO:

La Comisión de Carrera para resolver la presente Resolución tomó en cuenta las siguientes consideraciones de tipo académico, administrativo y legal contemplados en el Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, como también en los contemplados en el Estatuto vigente de la UNACH respectivamente:

1.- En relación a la asignatura de ANATOMÍA III se procede a ratificar la convalidación realizada y que consta en el Informe de Convalidación de fecha 7 de marzo del 2015, a pesar que los sílabos de la asignatura de Anatomía II de la carrera de Medicina de la UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES no alcanza el porcentaje de coincidencia requerido para convalidar la asignatura de ANATOMÍA III de la UNACH y esta ratificación se la hace por cuanto al revisar el RECORD ACADÉMICO de la estudiante PICO GUEVARA ROXANA MARICELA consta la aprobación de la ANATOMÍA IV de la malla curricular no vigente del período académico 2015-2021 y al ser la ANATOMÍA III una asignatura pre requisito de la ANATOMÍA IV se procede a CONVALIDAR para que no exista incongruencia en la aprobación de la ANATOMÍA IV.

2.- En relación a la asignatura de PATOLOGÍA GENERAL I se procede a ratificar la convalidación realizada y que consta en el Informe de Convalidación de fecha 7 de marzo del 2015, a pesar que los sílabos de la asignatura de Epidemiología I de la carrera de Medicina de la UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES no alcanza el porcentaje de coincidencia requerido para convalidar la asignatura de PATOLOGÍA GENERAL I de la UNACH y esta ratificación se la hace por cuanto al revisar el RECORD ACADÉMICO de la estudiante PICO GUEVARA ROXANA MARICELA consta la aprobación de la PATOLOGÍA GENERAL II de la malla curricular no vigente del período académico 2015-2021 y al ser la PATOLOGÍA GENERAL I una asignatura pre requisito de la PATOLOGÍA GENERAL II se procede a CONVALIDAR para que no exista incongruencia en la aprobación de la PATOLOGÍA GENERAL II.

3.- En relación a la asignatura de PARASITOLOGÍA I se procede a ratificar la convalidación realizada y que consta en el Informe de Convalidación de fecha 7 de marzo del 2015, a pesar que los sílabos de la asignatura de Microbiología y Parasitología de la carrera de Medicina de la UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES no alcanza el porcentaje de coincidencia requerido para convalidar la asignatura de PARASITOLOGÍA I de la UNACH y esta ratificación se la hace por cuanto al revisar el RECORD ACADÉMICO de la estudiante PICO GUEVARA ROXANA MARICELA consta la aprobación de la PARASITOLOGÍA II de la malla curricular no vigente del período académico 2015- 2021 y al ser la PARASITOLOGÍA I una asignatura pre requisito de la PARASITOLOGÍA II se procede a CONVALIDAR para que no exista incongruencia en la aprobación de la PARASITOLOGÍA II.

4.- En relación a la asignatura de MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE ESTUDIO se procede a ratificar la convalidación realizada y que consta en el Informe de Convalidación de fecha 7 de marzo del 2015 ya que revisados los sílabos de la asignatura de INVESTIGACIÓN I de la carrera de Medicina de la UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES los mismos presentan un porcentaje de coincidencia del 89 % y una nota de aprobación de 7 / 10 lo que sucedió es que al momento de realizar el informe del 7 de marzo de 2015 por un error de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

OMISIÓN no se hace constar a la asignatura de INVESTIGACIÓN como I que es la que si aprueba la estudiante en la IES particular , ya que la asignatura de INVESTIGACIÓN II es la que reprueba en la IES de origen .

5.- En relación a las asignaturas de INMUNOLOGÍA Y BIOESTADISTICA convalidadas en el Informe de Convalidación de fecha 7 de marzo de 2015 y suscrito por el Dr. Edwin Choca Alcocer, Director de Carrera de ese período, la Comisión de Carrera al revisar el Record Académico de la estudiante PICO GUEVARA ROXANA MARICELA se verifica que dichas asignaturas han sido REPROBADAS en la IES de origen por lo que se resuelve que dichas asignaturas : INMUNOLOGÍA Y BIOESTADÍSTICA , correspondientes al QUINTO Y SEXTO semestre de la malla curricular vigente , la estudiante en mención las deberá cursar y aprobar en el presente período académico mediante un Plan de Contingencia propuesto por la Dirección de Carrera de Medicina para que de esta manera la estudiante pueda completar el 100 % de su malla curricular y poder solicitar su Certificado de Culminación de Estudios .”

Qué, el Oficio 1021-SD-FCS-UNACH-2021, suscrito por la Mgs. Mónica Valdiviezo Maygua, se remite el criterio del subdecanato referente a la situación académica de la señorita Roxana Maricela Pico Guevara, adicionalmente sobre la autorización de matrícula se solicita:

“1. Remitir el presente trámite a Comisión General Académica con la finalidad que se conozca el particular y se remita el criterio de matrícula especial a Consejo Universitario en el período académico noviembre 2021-marzo 2022.

2. Remitir el presente trámite a Comisión General Académica, solicitando se autorice la modificación de la situación final de las asignaturas Inmunología y Bioestadística de tercer semestre, que constan como EXONERADA-CONVALIDACIÓN en el período marzo agosto 2015 para que la estudiante pueda matricularse con primera matrícula y cursar las asignaturas.

3. La estudiante estuvo matriculada en titulación cursando el último nivel en el período académico mayo-octubre 2021, siendo autora del proyecto de investigación junto a la Srta. María Fernanda Caicedo, ante lo cual, se solicita el análisis en Comisión General Académica de la posibilidad que la señorita María Fernanda Caicedo quien ya ha cumplido con los requisitos para la defensa pública realice dicha defensa y el registro del proyecto de investigación en Gestión de Bibliotecas y que, la Srta. Pico Guevara Roxana Maricela pueda defender el mismo proyecto y ser incluida en el registro en biblioteca una vez obtenido el certificado de culminación de estudios cuando concluya el período noviembre 2021-marzo 2022 siempre y cuando apruebe las asignaturas de Inmunología y Bioestadística.

4. El plan de contingencia consiste en: Para que la estudiante pueda asistir a clases, considerando que el nivel inferior de la carrera no vigente habilitada para el registro de títulos se encuentra en séptimo semestre, la estudiante podrá tomar inmunología y bioestadística de quinto y sexto semestre respectivamente en la carrera vigente. Para lo cual, el Sr. Director de carrera presentará el requerimiento de creación de distributivo auxiliar a los docentes que dictan la asignatura en un formulario VA3, inmediatamente después de recibida la resolución de aprobación de la matrícula.

5. Una vez autorizada la matrícula, el Sr. Director de carrera emitirá un informe de alcance en el que se haga constar lo resuelto en Comisión de carrera, en base al que se procederá a la matrícula, esto con la finalidad que se incluya el criterio respecto a las asignaturas: Microbiología I y Salud Comunitaria I en los criterios técnicos que constan en la RESOLUCIÓN 094-CC-CM-FCS- 29-11-2021”;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime:

RESUELVE:

Primero: *ACOGER* la Resolución 094-CC-CM-FCS-29-11-2021, suscrita por los miembros de la Comisión de Carrera de Medicina, la misma que analiza y propone una alternativa para viabilizar el proceso de titulación de la señorita Roxana Maricela Pico Guevara, considerando el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos contemplados en la normativa académica nacional e interna de la Unach.

Segundo: *DISPONER* que la señorita Roxana Maricela Pico Guevara, se matricule en el décimo semestre de la Carrera de Medicina en el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022 para cursar las asignaturas de Inmunología y Bioestadística, correspondientes al quinto y sexto semestre de la malla curricular vigente mediante el Plan de Contingencia establecido para el efecto. Para proceder con la matrícula se autoriza la modificación de las matrículas en el SICOA en las que constan las asignaturas de Inmunología y Bioestadística como convalidadas, las mismas deben ser eliminadas de las matrículas anteriores para que consten en la nueva matrícula.

Tercero: *ACOGER* y *AUTORIZAR* la propuesta de la facultad para viabilizar el proceso de titulación de la señorita María Fernanda Caicedo quien ya ha cumplido con los requisitos para la defensa pública de manera que realice dicha defensa y el registro del proyecto de investigación en la Coordinación de Gestión de Bibliotecas. Así también, que, la señorita Pico Guevara Roxana Maricela pueda defender el mismo proyecto y ser incluida en el registro en biblioteca una vez obtenido el certificado de culminación de estudios cuando concluya el período noviembre 2021-marzo 2022 siempre y cuando apruebe las asignaturas de Inmunología y Bioestadística.

Cuarto: *REMITIR* a Consejo Universitario el pedido de la Facultad de Ciencias de la Salud para conceder matrícula especial a la señorita Roxana Maricela Pico Guevara, en el décimo semestre de la carrera de Medicina para el periodo académico noviembre 2021– marzo 2022, conforme la propuesta realizada en Oficio N° 1021-SD-FCS-UNACH-2021, contemplado en los antecedentes de la presente Resolución.

Quinto: *RECORDAR* que lo resuelto por esta Comisión General Académica se remite al pedido enviado por la facultad en relación a la situación académica de la señorita estudiante Roxana Maricela Pico Guevara, por lo que, la mencionada unidad académica en el marco de la normativa interna establecida para el efecto, deberá analizar, en el caso de así considerarlo, el inicio de procesos disciplinarios a los que hubiere lugar.

Sexto: *INFORMAR* que La Secretaría Académica dentro de los procesos de auditorías académicas a su cargo establecerá actividades de control para evitar este tipo de novedades en coordinación con las autoridades de las unidades académicas (...)."

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: conceder matrícula especial a la señorita Roxana Maricela Pico Guevara, en el décimo semestre de la carrera de Medicina para el periodo académico noviembre 2021– marzo 2022, conforme la propuesta realizada en Oficio N° 1021-SD-FCS-UNACH-2021, contemplado en los antecedentes de la resolución de la Comisión General Académica, con sujeción al informe académico emitido por la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución No. 338-CGA-07-12-2021, dice:

"MATRÍCULA ESPECIAL, GIRON ARIAS ERICK ALFREDO, CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN:

LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerando

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Que, , con oficio s/n, el señor Girón Arias Erick Alfredo, estudiante del noveno semestre de la carrera de Ingeniería en Sistemas y Computación solicita matrícula para el periodo académico noviembre 2021—marzo 2022, argumentando lo siguiente: " (...) Yo tenía una matrícula en el periodo anterior provisional lo cual no contaba con dinero para cancelar en ese tiempo yo deje de estudiar y me puse a trabajar ya que yo tengo un crédito en el banco solidario y el cual también debo pagar mis estudios porque me costeo yo mismo, en ese momento yo no hice el retiro respectivo por qué estaba fuera de tiempo por lo cual en este periodo actual hice el proceso para matricularme y procedí a enviar documentos respectivos para una tercera matrícula lo cual me dieron respuesta y me aceptaron la tercera matrícula pero no contaba que la matrícula anterior seguía en vigencia por lo que secretaria de carrea me informo que no puede proceder a la tercera matrícula porque tengo una deuda pendiente de 220 dólares y lo cual me informo que debo comunicarme con secretaria de recaudaciones pase días enviando correos ya que no me encuentro en la ciudad de Riobamba en este momento porque mi hermano sufrió un accidente y estoy con él en estos momentos, los correos me contestaron recién esta semana informándome que debo cancelar de manera urgente la deuda que tengo por matrícula el cual ya está cancelado pero no se arreglaba la situación hoy me comuniqué nuevamente para que me ayuden con la situación de que se legalice la deuda y proceder a matricularme pero me respondieron que debo esperar los días reglamentarios para verificar el pago lo cual me comuniqué con decanato pero me supieron informar que hasta el 22 de noviembre eran matrículas extraordinarias, y el problema es que me voy a quedar sin estudiar este semestre si esa situación pasara me coge la malla y me tocaría estudiar más tiempo y yo deseo culminar mis estudios ya que en la actualidad cuento ya con un trabajo para cubrir mis gastos de la universidad por esa razón quisiera pedirle que me ayuden con una matrícula en este periodo para poder culminar mis estudios;"

Qué, el Oficio 1409-SEFI-2021, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, en su parte pertinente dice: "(...) Por lo expresado, de conformidad con la normativa enunciada y en base a la documentación se evidencia el trámite de autorización de tercera matrícula para el Período Académico Noviembre 2021-abril 2022 pero al encontrarse adeudando la matrícula de un periodo anterior no concretó el trámite en los plazos establecidos para este presente periodo académico motivo por el cual solicito de la manera más comedida por su digno intermedio se analice ante Consejo General Académico el pedido de autorización de matrícula especial al Sr. GIRON ARIAS ERICK ALFREDO estudiante de la Carrera de Ingeniería en Sistemas y Computación. (...)";

RESUELVE:

REMITIR a Consejo Universitario el pedido de matrícula especial solicitado por el señor Girón Arias Erick Alfredo, estudiante del noveno semestre de la carrera de Ingeniería en Sistemas y Computación en el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022(...)"

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: matrícula especial para el señor Girón Arias Erick Alfredo, estudiante del noveno semestre de la carrera de Ingeniería en Sistemas y Computación en el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022.

Resolución No. 345-CGA-07-12-2021, **dice:**

MATRÍCULA ESPECIAL, HARNISTH ANDINO PAOLO SEBASTIÁN, CARRERA DE ARQUITECTURA:

LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerando

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Que, con Oficio 1465-SEFI-2021, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, en su parte pertinente dice:

"(...) El Oficio No. 063-SDFI-UNACH-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, presentado por el Arq. Nelson Muy Cabrera, Director de la Carrera de Arquitectura se solicita autorice matrícula especial del señor HARNISHT ANDINO PAOLO SEBASTIÁN estudiante de la Carrera de Arquitectura, pedido que lo realiza debido a que se encontraba realizando trámites de modificación de matrículas en períodos anteriores mismo que fueron aprobados mediante Resolución de Comisión General Académica No.322-CGA-23-11-2021.

El oficio s/n de fecha 03 de diciembre de 2021 presentado por el señor HARNISHT ANDINO PAOLO SEBASTIÁN estudiante de la Carrera de Arquitectura quien solicita matrícula especial.

El Reglamento de Régimen Académico Reformado de la UNACH Artículo 17.- Tipos de matrículas. - En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial. — Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables.

Por lo expresado, de conformidad con las normativas enunciadas niego el pedido en razón a que la solicitud es extemporánea ya que los trámites para matrícula especial debieron ser presentados hasta el 08 de diciembre de 2021, según lo estipula el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, Período Académico Noviembre 2021 - Abril 2022, por tanto solicito de la manera más comedida sea analizado el trámite ante Comisión General Académica y se realice las gestiones necesarias para que, Consejo Universitario autorice la matrícula especial"; **RESUELVE:** REMITIR a Consejo Universitario el pedido de matrícula especial solicitado por el señor Harnisth Andino Paolo Sebastián, estudiante del cuarto semestre de la carrera de Arquitectura en el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022".

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: matrícula especial para el señor Harnisth Andino Paolo Sebastián, estudiante del cuarto semestre de la carrera de Arquitectura en el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022.

Resolución No. 346-CGA-07-12-2021, **dice:**

"MATRÍCULA ESPECIAL, POALASIN MALDONADO LUIS ALBERTO, CARRERA DE PSICOPEDAGOGÍA:

LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerando

Que, con oficio s/n suscrito por el señor Poalasín Maldonado Luis Alberto, estudiante de la Carrera de Psicopedagogía solicita matrícula especial argumentando lo siguiente: "(...) el motivo de la presente es para solicitar y expresar lo siguiente: el lunes 15 de noviembre de 2021, realicé el pedido de convalidación de las asignaturas: Psicopatología Escolar, Necesidades Educativas especiales y Atención a la Diversidad, las cuales ya fueron aprobadas en cuarto semestre; a pedido de la dirección de carrera, mediante correo electrónico redirigí la solicitud al decanato de la facultad el jueves 18 de noviembre de 2021, motivo por el cual me permito solicitar se me conceda la MATRÍCULA ESPECIAL";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Qué, el Oficio 4262.1-DCEHT-UNACH-2021, suscrito por la doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, en su parte pertinente dice: "(...) traslado a su autoridad para su conocimiento y autorización la solicitud del señor estudiante: LUIS ALBERTO POALASIN MALDONADO, estudiante de la carrera de Psicopedagogía, quien expone que por efectos de transición demallas y al no ejecutarse las convalidaciones, mediante informe tardío de la dirección decarrera, no ha podido ejecutar la matrícula en línea. Por lo expuesto se le solicita de la manera más comedida se estudie el caso y autorices el proceso administrativo que corresponda. **RESUELVE:** REMITIR a Consejo Universitario el pedido de matrícula especial solicitado por el señor Poalasín Maldonado Luis Alberto, estudiante de la Carrera de Psicopedagogía para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022 (...)"

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: matrícula especial para el señor Poalasín Maldonado Luis Alberto, estudiante de la Carrera de Psicopedagogía en el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022.

MATRÍCULAS EXCEPCIONALES – ESPECIALES: RESOLUCIONES 330; 331-CGA-UNACH.

Resolución No. 330-CGA-30-11-2021, dice:

**"MATRÍCULA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL, TENEMAZA CASTILLO EDWIN GUILLERMO, CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL:
LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

Considerando

Que, con oficio s/n de 26 de noviembre de 2021., el señor Tenemaza Castillo Edwin Guillermo, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, solicita al Vicerrectorado Académico lo siguiente:

"(...) se le conceda matrícula especial Y TERCERA MATRÍCULA POR EXCEPCIONALIDAD en la materia de DINÁMICA DE ESTRUCTURAS de 8vo semestre de la carrera de Ing. Civil en tercer semestre ya que por motivos de salud justificando que su madre la señora "MARIA ROSA CASTILLO SILVA, tuvo que acompañarle de suma urgencia a las diferentes casa de salud como es el Hospital del Seguro IESS, el cual los médicos de turno mediante la realización de una tomografía le diagnosticaron MENINGIOMA TEMPORO PARIETAL DERECHO,(tumor benigno en la cabeza que mide 46 mmx39mm) y además los médicos especialistas recomendaron hacerse exámenes más profundizados, el cual mediante el seguro hicieron las respectivas derivaciones a diferentes clínicas para el estudio contrastado y profundizado para la confirmación de dicho diagnóstico, además una vez diagnosticado dicha enfermedad, se recomendó hacerse exámenes cardiológicos para en lo posterior hacerse una cirugía de cráneo, una vez realizado los exámenes de electrocardiograma fue identificando que ha sufrido un infarto y un cambio de frecuencia lo cual preocupó un nuevo diagnóstico del corazón y también tuvo que realizar exámenes cardiológicos más especializados para ver si hay alguna lesión. Es muy difícil para mí distinguidas autoridades dar a conocer tales motivos, es por eso que no me he podido matricularme en los tiempos establecidos y rendido a su tiempo una prueba supletoria de la materia de Dinámica de Estructuras, lo cual pedí que sea tomada el día 22 de noviembre".

RESUELVE:

REMITIR a Consejo Universitario, para conocimiento y resolución respectiva, el pedido de matrícula especial y excepcional en la asignatura de Dinámica de Estructuras, solicitado por el señor Tenemaza Castillo Edwin Guillermo, estudiante del octavo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil, para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022. (...)"

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: matrícula especial y excepcional en la asignatura de Dinámica de Estructuras, al señor Tenemaza Castillo Edwin Guillermo, estudiante del octavo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

semestre de la Carrera de Ingeniería Civil, en el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022.

Resolución No. 331-CGA-30-11-2021, **dice**:

“Que, con oficio s/n de 26 de noviembre de 2021., el señor Yépez Velastegui Roberto Antonio, estudiante de la Carrera de Ingeniería Ambiental, solicita al Vicerrectorado Académico lo siguiente: “se le conceda matrícula especial en tercer semestre ya que por motivos de salud (fue intervenido quirúrgicamente) no lo pudo realizar la matrícula en la fecha respectiva”. Para justificar su pedido, el señor estudiante adjunta los siguientes documentos:

Qué, mediante Oficio 1359-SEFI-UNACH-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería, pone en conocimiento de Vicerrectorado Académico lo siguiente: “(...) El Oficio s/n de fecha 23 de noviembre de 2021, el estudiante, Sr. ROBERTO ANTONIO YÉPEZ VELASTEGUI donde solicita se autorice MATRICULA ESPECIAL y MATRICULA por EXCEPCIONALIDAD en la materia de LENGUAJE Y COMUNICACIÓN de primer semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en atención a la Resolución No. RPC-SE-04-No.056-2020) el Consejo de Educación Superior en su Artículo Único numeral 10 incorporó lo siguiente, cito: “(...) 10. Añádase un artículo 12b con el siguiente texto: “Artículo 12b.-Matrícula excepcional. -Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda” El Reglamento de Régimen Académico Reformado de la UNACH Artículo 17.-Tipos de matrículas. -En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial. -Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables. Por lo expresado, de conformidad con las normativas enunciadas y en la documentación se evidencia su delicado estado de salud misma que esta validada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES), así como la tercera matrícula en la asignatura LENGUAJE Y COMUNICACIÓN según el Record Académico por tanto solicito ante Comisión General Académica se realice las gestiones necesarias para que, Consejo Universitario autorice las matrículas solicitadas.”;

RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR: matrícula especial y excepcional en la asignatura de Lenguaje y Comunicación, al señor Yépez Velastegui Roberto Antonio, estudiante del primer semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022.

Segundo: DISPONER, que, los estudiantes que constan en la presente resolución, deberán acceder a la matrícula que les ha sido autorizada, **hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021.**

Tercero: DISPONER, que, las diferentes instancias institucionales que intervengan en los procesos de matrículas y otras que correspondan, deberán en forma mandatoria, proporcionar y brindar la asistencia y cooperación necesaria, para la atención de las matrículas autorizadas, en el plazo señalado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0341-CU-UNACH-13-12-2021
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, la Resolución No. 333-CGA-30-11-2021 de la Comisión General Académica, dice:

“... Considerando, qué, con Oficio 4593-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2021, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se remite para conocimiento y aprobación de la Comisión General Académica el “INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO PRESENCIAL FCPYA”, como parte del Plan de retorno Progresivo a Clases y Actividades Académicas Presenciales de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas 2021 – 2022; qué, con Oficio 4606-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2021, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se remite para conocimiento y aprobación de la Comisión General Académica el “PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE DEFENSAS PÚBLICAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”, como parte del Plan de retorno Progresivo a Clases y Actividades Académicas Presenciales de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas 2021 – 2022; Qué, el artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, dice: “Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.” (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020);

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve

Primero: ACOGER y APROBAR las siguientes propuestas que forman parte del del Plan de retorno Progresivo a Clases y Actividades Académicas Presenciales de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas 2021 – 2022:

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO PRESENCIAL FCPYA

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE DEFENSAS PÚBLICAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Segundo: DISPONER a las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas la debida socialización de estos instrumentos dirigido a estudiantes, personal académico y administrativo involucrado en los procesos de titulación.

Tercero: SOLICITAR a las autoridades de la Facultad realicen las gestiones necesarias ante el Vicerrectorado Administrativo para la ejecución de las propuestas presentadas.

Cuarto: REMITIR a Consejo Universitario la presente resolución para su conocimiento (...).”

Que, el Estatuto Institucional vigente, en el Artículo 34, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Por lo expresado, con sustento en la Resolución No. 333-CGA-30-11-2021 de la Comisión General Académica. El Consejo Universitario, en sujeción a las atribuciones y competencias contempladas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE: dar por conocida la indicada resolución. Y, disponer que el documento se denomine DIRECTRICES PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO PRESENCIAL FCPYA.

RESOLUCIÓN No. 0342-CU-UNACH-13-12-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Procuraduría General, mediante oficio No, 828-P-UNACH-2021, manifiesta:

“... Con un cordial saludo con la finalidad de que se ponga en consideración de Consejo Universitario, me permito poner en su conocimiento que la Comisión conformada por el Doctor PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo y/o su delegado, la Máster Yolanda Salazar, Vicerrectora Administrativa, el Ing. Eduardo Ortega, Director del Departamento de Administración de Talento Humano y mi persona en calidad de Procurador, participamos de manera conjunta con el comité negociador del Sindicato de Trabajadores de la UNACH en la revisión y análisis del tercer proyecto de Contrato Colectivo, contando con el asesoramiento de la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación; razón por la cual me permito remitir el proyecto de Tercer Contrato Colectivo con todos los documentos habilitantes, solicitando comedidamente que el seno del Consejo Universitario autorice la suscripción del mismo a la máxima autoridad ejecutiva (...).”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 47, dice: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.

Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto (...).”

Que, el Estatuto Institucional vigente, en el Artículo 34 determina: “Del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional (...).”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 36.- Del Rector.- El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional.

Art. 39.- Deberes y Atribuciones del Rector. - Son deberes y atribuciones del Rector, entre otros: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos y resoluciones del Consejo Universitario en correspondencia con la misión, visión, principios, fines y objetivos institucionales; 2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución (...)"

Por consiguiente, conforme lo establece la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, vigente. El Consejo Universitario en uso de las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: APROBAR, las cláusulas y contenido del documento denominado "Tercer Contrato Colectivo entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Sindicato de Trabajadores de la UNACH".

Segundo: AUTORIZAR, al Sr. Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., para que, en condición de Rector y Representante Legal de la UNACH, suscriba el "Tercer Contrato Colectivo entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Sindicato de Trabajadores de la UNACH".

RESOLUCIÓN No. 0343-CU-UNACH-13-12-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, en el oficio No. Oficio Nro. O-2053-UNACH-DEACI-2021, manifiesta:

"... Con un cordial saludo solicito comedidamente que por su digno intermedio se sirva elevar a conocimiento del Consejo Universitario el documento: METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN.

Instrumento necesario para la ejecución de los procesos de Autoevaluación a todo nivel institucional (...)"

Que, el Estatuto Institucional vigente, en el Artículo 34 determina: El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional (...).

Por todo lo expresado, el Consejo Universitario en uso de las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE: Aprobar el documento propuesto por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, denominado "METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN". Instrumento necesario para la ejecución de los procesos de Autoevaluación a todo nivel institucional. Disponiéndose que, el mismo sea

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

conveniente y adecuadamente difundido y socializado entre los estamentos de la UNACH.

RESOLUCIÓN No. 0344-CU-UNACH-13-12-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Sr. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante el oficio No. 1404-VIVP-UNACH-2021, textualmente, manifiesta:

ANTECEDENTES

Mediante resolución No. 0220-CU-UNACH-DESN-06-08-2021, el Consejo Universitario, aprueba el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (CEISH-UNACH)**, con el objetivo de continuar con el procedimiento estipulado en el Reglamento para la aprobación y seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistencial para la Salud (CEAS)., esto es el reconocimiento legal y científico por parte del Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Inteligencia de la Salud.

El comité conformado en primera instancia de forma institucional, es el órgano de carácter científico, académico y social vinculado a la UNACH, responsable de los siguientes procesos, cuando se traten de investigaciones en las que intervengan seres humanos, muestras biológicas y grupos vulnerables que participen en investigaciones:

- a) Realizar la evaluación ética, metodológica y jurídica de las investigaciones.
- b) Aprobar motivadamente las investigaciones en las que su área de intervención sean seres humanos o utilicen muestras biológicas.
- c) Evaluar y dar seguimiento mediante informes de las investigaciones que se detallan en los literales anteriores.
- d) Los demás que la ley así lo disponga.

El objeto del reglamento de aplicación radica en (...) **proteger y salvaguardar la dignidad, los derechos, el bienestar y la seguridad de los seres humanos y grupos vulnerables que participen en investigaciones. Los docentes, estudiantes y profesionales de la UNACH y/o externos, que participen en cualquier actividad que se derive de proyectos de investigación a los que se refiere el inciso precedente, deberán cumplir el protocolo de investigación que se creare para el efecto. El financiamiento inherente a las funciones de este Comité estará sujeto a lo dispuesto en las normas, instructivos y afines que se crearen para el efecto. El reglamento IBIDEM, señala además (...) el ámbito de aplicación en los protocolos de los proyectos de investigación en los que se involucren a seres humanos o se utilicen muestras biológicas, que se desarrollen a través de la Universidad Nacional de Chimborazo, de instituciones de educación superior, establecimientos del Sistema Nacional de Salud que requieran del presente Comité para los fines pertinentes creados.**

Los costos que se generen en la intervención del Comité estarán fijados en el instructivo y tarifario que se creare para el efecto.

Conforme lo señala el artículo 5 del reglamento interno de aplicación, corresponde a la Comisión de Investigación y Vinculación mediante resolución No. 203-CIV-9-12-2021, formula y sugiere los nombres de los miembros para ser parte del referido Comité.

NORMATIVA APLICABLE

Conforme lo señala el Art. 11 del Reglamento para la aprobación y seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistencial para la Salud (CEAS), expedido mediante Acuerdo Ministerial 004889, publicado en suplemento de Registro Oficial N°. 279 de 01 de julio de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

2014, señala (...) Las instituciones interesadas en conformar un Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos, CEISH, integrarán un grupo multidisciplinario, con número impar de al menos siete (7) personas, cuya selección se realizará en base al reconocimiento de sus méritos, experiencia y aportes en el campo de la bioética, bajo criterios de equidad de género y que refleje la diversidad social y cultural.

De la conformación mínima de siete (7) personas, al menos cuatro (4) tendrán los siguientes perfiles: un profesional jurídico, un profesional de la salud con experiencia en metodología de investigación, un profesional de la salud con conocimientos en bioética y un representante de la sociedad civil. La máxima autoridad de la institución a la que esté vinculado el CEISH, convocará y seleccionará en base a méritos, experiencia y aportes en bioética a los integrantes del Comité.

De entre los seleccionados se elegirá al Presidente y al Secretario del Comité.

EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (CEISH-UNACH)

ARTÍCULO 4.- Composición del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos. El CEISH-UNACH conforme lo determina el reglamento de los Comités de ética de investigación en seres humanos estará conformado de la siguiente manera:

- a. Un profesional en el área jurídica con capacitación y experiencia en investigación.
- b. Un profesional de la salud con capacitación y experiencia en metodología de la investigación.
- c. Un profesional de la salud con conocimientos en bioética.
- d. Un representante de la sociedad civil de reconocido prestigio.
- e. Un docente en el área de la salud con capacitación y experiencia en investigación.
- f. Un docente en el área de educación con capacitación y experiencia en investigación.

Un estudiante designado por parte del Consejo Universitario, legalmente matriculado con al menos el 60% de aprobación de su pensum de estudios y destacada trayectoria académica (promedio mayor a 8 puntos).

Los miembros detallados en los literales anteriores, excepto el del literal g) que es de condición obligatoria, prioritariamente deberán pertenecer a la UNACH, caso contrario se podrá designar externos, respetando los perfiles que se exigen para el efecto.

El primer Comité durará en sus funciones 4 años, posterior a ello dos años después se renovará al menos el 50% de sus integrantes, en especial el Representante Estudiantil, respetando el debido proceso.

Las funciones que ejecuten los miembros del Comité serán consideradas como actividades de gestión asignadas a su distributivo de trabajo. En el caso del estudiante designado como miembro de este Comité, su participación será reconocida mediante certificación legalmente emitida.

ARTÍCULO 5

La aprobación de los miembros del CEISH-UNACH será realizada por el Consejo Universitario, en base a la propuesta formulada por la Comisión de Investigación de la UNACH, en cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, así como al reconocimiento de sus méritos, experiencia y aportes en el campo de la investigación científica y la bioética, con criterios de equidad e igualdad, siempre en beneficio de los proyectos e investigaciones que se desarrollen desde la UNACH o de las instituciones que requieran del servicio del CEISH-UNACH.

De entre los miembros se elegirá al Presidente y Secretario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

El Comité nombrado, posteriormente deberá solicitar el respectivo registro en la Dirección Nacional de Inteligencia de la Salud del Ministerio de Salud Pública, así como notificar el cambio de alguno de los integrantes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

A fin de evitar conflictos de intereses, las autoridades académicas institucionales no podrán ser integrantes del CEISH-UNACH.

ARTÍCULO 7

Requisitos para ser miembros del CEISH-UNACH.-.Para ser miembros del Comité se requiere:

1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía.
2. No haber sido sancionado por Consejo Universitario.
3. Poseer título de tercer y cuarto nivel, o calidad que se determinan en el artículo 4 del presente reglamento.
4. En el caso de los docentes deben mantener relación de dependencia institucional, preferentemente en calidad de titulares.
5. Acreditar experiencia mínima de dos años en participación de proyectos de investigación.
6. Poseer formación o capacitación en bioética y/o ética en investigación.

ANÁLISIS Y PETICIÓN

La investigación en la Universidad Nacional de Chimborazo, se desarrolla por intermedio de los centros, grupos, proyectos y semilleros debidamente constituidos conforme lo señala la normativa institucional, lo que a su vez requiere mayores protocolos dentro de la ética de investigación en seres humanos.

Con los antecedentes expuestos, se realiza la propuesta de los siguientes profesionales para que sean miembros del **COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (CEISH-UNACH)**, en base a lo que señala el artículo 5 del reglamento (...) La aprobación de los miembros del CEISH-UNACH será realizada por el **Consejo Universitario**, en base a la propuesta formulada por la Comisión de Investigación de la UNACH, en cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, así como al reconocimiento de sus méritos, experiencia y aportes en el campo de la investigación científica y la bioética, con criterios de equidad e igualdad, siempre en beneficio de los proyectos e investigaciones que se desarrollen desde la UNACH o de las instituciones que requieran del servicio del CEISH- UNACH.

PROPUESTA DE PROFESIONALES PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ

Nombres y apellidos	Literal del artículo 4 Reglamento
Master Rafael Reinoso Vásquez	a. Un profesional en el área jurídica concapacitación y experiencia en investigación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Doctora Carolina González Ramírez	b. Un profesional de la salud con capacitación y experiencia en metodología de la investigación.
Doctor Carlos Gafas	c. Un profesional de la salud con conocimientos en bioética.
Máster Luz María Aucancela	d. Un representante de la sociedad civil de reconocido prestigio.
Doctora María Lucena	e. Un docente en el área de la salud con capacitación y experiencia en investigación.
Doctora Cristhy Jimenez	f. Un docente en el área de educación con capacitación y experiencia en investigación.
Señor Darwin Cardoso	g. Un estudiante designado por parte del Consejo Universitario, legalmente matriculado con al menos
	el 60% de aprobación de su pensum de estudios y destacada trayectoria académica (promedio mayor a 8 puntos).

Una vez que el máximo organismo institucional resuelva, se continuará con el procedimiento externo de aprobación ante el Ministerio de Salud Pública del Ecuador- Dirección de Inteligencia de la Salud (...)"

Que, el Estatuto Institucional vigente, en el Artículo 34 determina: El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional (...).

Por todo lo expresado, el Consejo Universitario en uso de las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE: Aprobar y Admitir, la propuesta presentada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, respecto a la designación del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos de la UNACH.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.
SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIO CU.

Elab: Agh.